



Barcelona, 8 de octubre de 2010

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Oferta pública de adquisición de acciones que se formula por la Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. y se dirige a la totalidad de las acciones de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el Folleto Explicativo y el modelo del Anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones que se formula por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y se dirige a la totalidad de las acciones de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.

El contenido del Folleto Explicativo y el del modelo de Anuncio que figuran en este CD-ROM son idénticos a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

D. Ángel Simón Grimaldos
Presidente Ejecutivo
Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.



FOLLETO EXPLICATIVO DE LA

**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES
DE
COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.**



formulada por

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.



Barcelona, 8 de octubre de 2010

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de Julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	10
--------------------------	-----------

CAPÍTULO I

1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.....	12
--	-----------

2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.....	12
--	-----------

2.1. Acuerdos y decisiones del Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.....	12
---	----

2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.....	13
---	----

3. INFORMACIÓN SOBRE CASSA.....	13
--	-----------

3.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.....	13
--	----

3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.....	14
--	----

3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de CASSA pertenecientes a los miembros de dichos órganos.....	17
--	----

3.4. Estructura accionarial de CASSA y pactos parasociales.....	20
---	----

3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales de CASSA.....	21
---	----

4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO.....	22
---	-----------

4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.....	22
--	----



4.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados.	24
4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores del Oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos.	25
4.4. Estructura del control del Oferente.	26
4.5. Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada.	37
4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración del Oferente contempladas en los estatutos sociales.	37
4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por el Oferente.	37
4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente, con indicación de la estructura del grupo.	37
5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y CASSA.	38
5.1. Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de CASSA, y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros.	38
5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de CASSA y del Oferente simultáneamente.	39
5.3. Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición del Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a CASSA.	39
6. VALORES DE CASSA PERTENECIENTES AL OFERENTE.	40
6.1. Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de CASSA que pertenezcan, directa o indirectamente, al Oferente.	40
6.2. Autocartera de CASSA.	40
7. OPERACIONES CON VALORES DE CASSA.	40



7.1. Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por el Oferente y quienes actúen concertadamente con él durante los últimos 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta. 40

8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE..... 41

CAPÍTULO II

1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA. 44

2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA. 44

3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA..... 46

4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA..... 48

4.1. Tipo de garantías constituidas por el Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.48

4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del Oferente para atender el servicio financiero de la deuda..... 48

4.3. Efectos de la financiación sobre CASSA..... 49

CAPÍTULO III

1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. 50

2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN. 50

2.1. Aceptación incondicional y revocable de la Oferta 50

2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta..... 50

2.3. Publicación del resultado de la Oferta 51

2.4. Intervención y liquidación y pago de la Oferta 52



3. **GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS. 52**
4. **DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN..... 53**
5. **FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA..... 54**

CAPÍTULO IV

1. **FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN..... 55**
2. **PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE CASSA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES. 56**
3. **PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE CASSA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES. 57**
4. **PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE CASSA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO..... 58**
5. **PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR CASSA Y SU GRUPO..... 58**
6. **REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS. 58**
7. **POLÍTICA DE DIVIDENDOS. 59**
8. **PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE CASSA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHOS ÓRGANOS POR EL OFERENTE. 59**
9. **PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE CASSA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO. 60**



10. INTENCIONES CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE CASSA O, EN SU CASO, LA EXCLUSIÓN Y COMPROMISOS PARA LA ADOPCIÓN, EN LOS 6 MESES SIGUIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, DE LAS MEDIDAS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO O LA EXCLUSIÓN EN BOLSA, EN FUNCIÓN DE LAS INTENCIONES MANIFESTADAS..... 61
11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL RD 1066/2007..... 61
12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE CASSA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE CASSA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS..... 62
13. EN LA MEDIDA EN QUE EL OFERENTE SE VEA AFECTADO POR LA OFERTA, DEBERÁN INCLUIRSE LAS INFORMACIONES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO REFERIDAS AL PROPIO OFERENTE Y A SU GRUPO..... 62

CAPÍTULO V

1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 16/1989, DE 17 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) N.º 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y, EN SU CASO, EVENTUALES ACTUACIONES QUE PRETENDA O DEBA INICIAR EL OFERENTE, CON INDICACIÓN DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 33 DEL REAL DECRETO 1066/2007..... 63
2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA CNMV, OBTENIDAS CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA..... 63
3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN..... 63



ANEXOS

- Anexo 1** Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, de fecha 28 de junio de 2010, relativos a la decisión de formular la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.
- Anexo 2** Comunicado del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell dirigido a AGBAR y declaración anexa, de fecha 27 de julio de 2010, y carta de contestación de AGBAR, de fecha 30 de julio de 2010, en relación con los compromisos solicitados como consecuencia de la OPA.
- Anexo 3** Certificación del Registro Mercantil de Barcelona acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes.
- Anexo 4** Organigrama de sociedades del Grupo AGBAR.
- Anexo 5** Certificados de inmovilización de acciones de la Sociedad.
- Anexo 6** Aval bancario emitido en garantía de la contraprestación de la Oferta.
- Anexo 7** Modelo del texto del anuncio de la Oferta.
- Anexo 8** Carta-compromiso en materia de publicidad de la Oferta por parte de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.
- Anexo 9** Carta de aceptación de “la Caixa” para actuar como entidad representante de AGBAR a los efectos de recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de COMPANYIA D’AIGÜES DE SABADELL, S.A., a remitir por las entidades miembros de la Bolsa de Valores de Barcelona y liquidar las operaciones de adquisición de la Oferta, por cuenta de AGBAR.



INTRODUCCIÓN

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. formula la presente oferta con carácter voluntario y se dirige a la totalidad de las acciones de la sociedad Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., representativas del 100% del capital social de esta última. El precio ofrecido es de 66,65 Euros por acción de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. y es un precio equitativo de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado f) del indicado Real Decreto 1066/2007, si como consecuencia del resultado de la presente oferta voluntaria, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. alcanza el control de Companyia General d'Aigües de Sabadell, S.A. en los términos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, no estará obligada, con posterioridad a la liquidación de la misma, a formular una nueva oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio, al haberse dirigido la presente oferta al 100% del capital social de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. y ser el precio ofrecido en la misma un precio equitativo de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007.

El 15 de septiembre de 2010, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. solicitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorización para ajustar, conforme a lo previsto en el apartado primero, letra d) del artículo 33 del Real Decreto 1066/2007, la contraprestación de la oferta presentada, de 71 Euros por acción, en el importe de los dividendos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., de fecha 14 de septiembre de 2010, y abonados en fecha 17 de septiembre de 2010 por cuantía de 4,35 Euros brutos por acción, en los términos que se indican en el apartado 2.2 del Capítulo II del presente Folleto. El importe anterior se compone de un dividendo a cuenta del ejercicio 2010 por importe de 0,35 Euros por acción y un dividendo extraordinario con cargo a reservas por importe de 4 Euros por acción.

Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. es una sociedad mercantil anónima por acciones de carácter mixto público municipal y privado actualmente regida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público cuyo objeto es la gestión del servicio público de suministro de agua, principalmente en la ciudad de Sabadell.

Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. está participada en un 24,07% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, correspondiendo, de dicha participación, un 20% a la titularidad en exclusiva de la totalidad de las acciones de clase A de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., que le otorgan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad, el derecho a designar 5 miembros del Consejo de Administración de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. y derechos de veto en determinados acuerdos. El restante 4,07% corresponde a participaciones de la clase B que no le otorgan al Excelentísimo



Ayuntamiento de Sabadell ningún derecho especial, respecto a los demás accionistas de la misma.

En fecha 27 de julio de 2010, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell remitió a la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. una carta junto con una declaración anexa, en las que solicita la asunción de una serie de compromisos frente a una posible transmisión de acciones que implicase un cambio de control y dirección de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. como consecuencia de la presente oferta publica de adquisición de acciones y, entre ellos, mantener al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell como accionista institucional de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. manifestó su voluntad de cumplir con los compromisos solicitados mediante carta remitida en fecha 30 de julio de 2010 al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell. Por tanto, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. considera que del contenido de la carta y de la declaración remitida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, junto con el compromiso asumido por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. de respetar la decisión del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell de permanecer como accionista institucional de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., se desprende la voluntad del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell de no acudir a la presente oferta.

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. tiene la intención de plantear al Consejo de Administración de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., la exclusión de cotización de las acciones de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de esta última. A este respecto, y a efectos de poder excluir de cotización los valores de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y en la medida en que dicha exclusión comportaría una modificación de los Estatutos Sociales, el acuerdo requiere el consentimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell.

De darse dicha situación, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. se compromete, de contar con la conformidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, a plantear la adopción del correspondiente acuerdo y de las medidas necesarias para la exclusión de manera inmediata tras la liquidación de la presente oferta y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la presente oferta. En particular Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. se compromete a promover una oferta pública de exclusión de las acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, o bien a excluir de cotización las acciones de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. acogiéndose a la excepción del artículo 11 e) del Real Decreto 1066/2007 mediante otro procedimiento que a juicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sea equivalente a la oferta pública porque asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión.



CAPÍTULO I

1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.

La responsabilidad del contenido de este Folleto explicativo (el “Folleto”) es asumida en nombre y representación de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (“AGBAR” o el “Oferente”), por Don Ángel Simón Grimaldos, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal, 211, 08018 y con documento nacional de identidad número [●], vigente.

Don Ángel Simón Grimaldos, Presidente Ejecutivo de AGBAR, se encuentra especialmente facultado para firmar el presente Folleto Explicativo en nombre y representación de AGBAR en su condición de Presidente Ejecutivo y en virtud de los poderes otorgados a su favor mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de AGBAR de fecha 28 de junio de 2010. Se adjunta al presente Folleto como **Anexo 1** certificación de dichos acuerdos.

Don Ángel Simón Grimaldos declara que los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “LMV”), se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por falta de veracidad de la información que pudieren contener.

2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

2.1. Acuerdos y decisiones del Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.

El Consejo de Administración de AGBAR, en su reunión del día 28 de junio de 2010, acordó formular la presente oferta pública de adquisición de acciones (la “Oferta” o la “OPA”) y apoderar a la persona responsable del Folleto para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias y convenientes en relación con la Oferta, y para suscribir cuantos documentos sean precisos y oportunos al efecto.

Ningún otro órgano societario de AGBAR ha tomado acuerdo alguno en relación con la Oferta, ni se requiere su adopción bajo sus Estatutos Sociales o la legislación vigente aplicable, en concreto, la decisión de promover la presente Oferta no está condicionada a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de AGBAR.



2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.

La presente Oferta tiene carácter voluntario, se formula por AGBAR y se dirige a todos los titulares de acciones que representan la totalidad de los derechos de voto de la sociedad Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. (la "Sociedad" o "CASSA") en los términos y condiciones previstos en este Folleto y en su documentación complementaria. La contraprestación ofrecida por las acciones a las que se dirige la presente Oferta ha sido fijada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "RD 1066/2007"), y es, en consecuencia, un precio equitativo.

En el supuesto de que, como consecuencia de la presente Oferta, AGBAR adquiriera el control de CASSA, en los términos previstos en el artículo 4 del RD 1066/2007, no será obligatoria para AGBAR la formulación de una nueva oferta obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 f) del RD 1066/2007, en la medida en que la presente Oferta esta dirigida a la totalidad de los valores de CASSA y el precio ofrecido en la misma es un precio equitativo de conformidad con el artículo 9 del RD 1066/2007.

CASSA es una sociedad domiciliada en España y sus acciones están admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona. La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la LMV, en el RD 1066/2007 y demás normativa española de aplicación. Las acciones de CASSA no se encuentran admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea de carácter regulado o bien no oficial no regulado, de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario. En consecuencia, la autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007.

Los contratos entre AGBAR y los accionistas de CASSA que acepten la Oferta y que se deriven de la misma se regirán por la legislación española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los Juzgados y Tribunales españoles.

3. INFORMACIÓN SOBRE CASSA.

3.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.

La Sociedad afectada por la presente Oferta es Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., cuyo nombre comercial es CASSA.

CASSA es una sociedad anónima válidamente constituida conforme a las leyes del Reino de España, con domicilio social en Sabadell (Barcelona), calle de la Concepció, número 12-20, 08202 y con N.I.F. número A-08.071.664. CASSA se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 39.246, Folio 88, Hoja B-146.556.



CASSA tiene un plazo de duración de noventa y nueve años, a contar desde el 1 de agosto de 1949, -es decir con vencimiento el 31 de julio de 2.048-, fecha en la que se constituyó con el objeto de desarrollar el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Sabadell.

El ejercicio social de CASSA coincide con el año natural.

El objeto social de CASSA, según transcripción literal del artículo 3 de sus Estatutos Sociales vigentes, es el detallado a continuación:

“Artículo 3: La Sociedad tiene como objeto el ejercicio y desarrollo de las siguientes actividades, relacionadas todas ellas con el ciclo integral del agua:

- a) Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Sabadell, mediante la investigación el desarrollo y aprovechamiento de toda clase de aguas aptas para el servicio público y, mediante las correspondientes redes de aportación, la distribución interior para el suministro de agua corriente a domicilio y, en general, la comercialización de las actividades que estén relacionadas, incluso sobre aparatos, accesorios y herramientas relativas al suministro de agua.*
- b) La recogida, el tratamiento y el saneamiento o depuración de aguas residuales, así como, si fuera el caso, el reciclaje de las aguas depuradas para ser destinadas a otros usos, diferentes al consumo humano, todo ello referido al municipio de Sabadell.*
- c) La prestación de los servicios previstos en los apartados a) y b) anteriores, a otras poblaciones, municipios, polígonos y urbanizaciones particulares fuera del término municipal de Sabadell, utilizando los caudales propios o aquellos otros de que dispongan dichos núcleos, así como los medios, instalaciones y actividades anteriormente indicadas, sin sujeción al régimen de Sabadell.*
- d) La redacción y ejecución de proyectos y todo tipo de trabajos o actividades relacionadas con los apartados anteriores. La realización, por parte de la Sociedad, de las actividades comprendidas en los apartados c) y d) de este artículo podrán llevarse a cabo mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades.”*

Los Estatutos Sociales completos de CASSA, así como otra información societaria relativa a la misma, se pueden consultar en la página Web corporativa (www.cassa.es) en el apartado “Accionistas”.

3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.

El capital social de CASSA asciende a 7.551.492,88 euros, y está representado por 628.244 acciones, 125.649 acciones de clase A y 502.595 acciones de clase B, de 12,02 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción de CASSA concede a su titular o representante el derecho a un voto.



La totalidad de las acciones de clase A de CASSA, representativas del 20% de su capital social, son de titularidad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (el "Ayuntamiento"), según lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos Sociales de CASSA.

CASSA es una sociedad mercantil anónima por acciones de carácter mixto con una duración hasta el 31 de julio de 2.048. El carácter mixto comporta la participación conjunta en el capital social y en la dirección y gestión de una sociedad, de la Administración Pública y de personas naturales o jurídicas de carácter privado, en la prestación de un servicio público, y se encuentra actualmente regida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El carácter mixto de CASSA cuyo objeto es la prestación del servicio público de suministro de agua, principalmente en la ciudad de Sabadell, resulta de la participación en el capital social del Ayuntamiento, quien está presente en la gestión de la Sociedad.

Una vez disuelta la Sociedad por haber transcurrido su plazo de duración, los activos correspondientes a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en la ciudad de Sabadell y los correspondientes al servicio de tratamiento y depuración de aguas adscritos al servicio de Sabadell revertirán automáticamente en el Ayuntamiento.

La participación del Ayuntamiento en el capital de CASSA es de un 24,07%, de la cual un 20% corresponde a la titularidad en exclusiva de la totalidad de las acciones de clase A de CASSA, participación que le da derecho de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad, a la designación de 5 miembros del Consejo de Administración de CASSA, entre ellos al Vicepresidente primero del Consejo de Administración, que corresponderá al Alcalde de Sabadell, y que además presidirá la Junta General de Accionistas. También corresponderá al Ayuntamiento la designación de 2 de los 5 miembros que integrarán la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración. Asimismo, dicha participación le otorga al Ayuntamiento el derecho de veto sobre los siguientes acuerdos: emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital social, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad o cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

El Ayuntamiento ostenta, además, un 4,07% del capital social de CASSA mediante la titularidad de acciones de clase B, las cuales no le otorgan al Ayuntamiento derechos especiales frente a los demás accionistas de la Sociedad.

La venta de las acciones de clase A de la Sociedad titularidad exclusiva del Ayuntamiento -así como la participación de un 4,07% relativa a acciones de la clase B que ostenta el Ayuntamiento- requiere del acuerdo previo de la Junta de Gobierno Local que debería ser adoptado por mayoría absoluta de la misma en el supuesto en que el valor de la venta supere el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, en caso contrario requeriría solamente la mayoría simple. Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 29 de octubre, de Contratos de Servicios Públicos, el artículo 47.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 114.3 apartado l) del Texto Refundido de la Ley



Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y la delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento a favor de la Junta de Gobierno local de 27 de junio de 2007.

Atendiendo a la cifra de los ingresos ordinarios del presupuesto municipal para el ejercicio 2010 del Ayuntamiento, según la información pública a la que ha tenido acceso el Oferente, el valor de la venta de la totalidad de las acciones titularidad del Ayuntamiento, en el supuesto de acudir a la Oferta, es inferior al 20% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento, por lo que el acuerdo de acudir a la Oferta por parte del Ayuntamiento requeriría solamente mayoría simple de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, la venta de las acciones de clase A requiere además, con carácter previo a su transmisión, la aprobación del cambio de modalidad de gestión de la Sociedad, pasando de un modelo de gestión indirecta mediante sociedad de economía mixta a una gestión indirecta mediante una sociedad concesionaria, con la finalidad de ajustar la naturaleza jurídica de CASSA resultante tras dicha transmisión, al régimen administrativo correspondiente. Dicho cambio de gestión no supondría el otorgamiento de una nueva concesión, lo que significa que CASSA simplemente pasaría a prestar el servicio que venía realizando hasta la fecha a través de una empresa concesionaria, siendo aplicable a la concesión el mismo plazo y las mismas condiciones que le eran aplicables a la sociedad de economía mixta. Dicho cambio requiere del siguiente procedimiento:

- La Junta de Gobierno Local deberá aprobar por mayoría absoluta una Memoria que será sometida a información pública durante el plazo de 30 días naturales, transcurridos los cuales quedará aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 c) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 52.2g) del Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y demás normas de régimen local aplicables.

El Ayuntamiento deberá responder a las alegaciones que se presenten durante el plazo de información pública antes de aprobar definitivamente el cambio de modalidad de gestión. En el supuesto de que las alegaciones formuladas fueran contrarias al cambio de modalidad de gestión y el Ayuntamiento estimara dichas alegaciones, no podría proceder a transmitir sus acciones en la Sociedad.

- En la Memoria deberá incluirse una propuesta de modificación de los estatutos que afectará a los artículos relativos, entre otros, a la titularidad de las acciones de clase A por el Ayuntamiento, a la representación del Ayuntamiento en el Consejo de Administración, así como al régimen de adopción de acuerdos que requieren la participación del Ayuntamiento.



Por tanto, y en la medida que la transmisión de las acciones de clase A de CASSA requiere una modificación de los estatutos sociales de CASSA, será necesario, con carácter previo a la transmisión, contar con el consentimiento del Ayuntamiento para la modificación de los estatutos.

- A estos efectos, se estima que el procedimiento para aprobar el cambio de la modalidad de gestión podría formalizarse dentro de un plazo no inferior a 2 meses ni superior a 6 meses.

No obstante lo anterior, el procedimiento descrito en los párrafos precedentes no será de aplicación en la medida en que CASSA mantendrá su carácter de sociedad mixta, por cuanto el Ayuntamiento, en fecha 27 de julio de 2010, requirió a AGBAR el compromiso de que le mantenga como accionista institucional de CASSA, así como el carácter de CASSA de sociedad mixta, y AGBAR se ha comprometido a ello, mediante carta remitida al Ayuntamiento en fecha 30 de julio de 2010, en los términos descritos en el apartado 5.1 del presente Capítulo del Folleto. Se adjunta copia de la carta remitida por AGBAR, así como del comunicado del Ayuntamiento y de la declaración anexa, como **Anexo 2** al presente Folleto.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, confieren a sus titulares los mismos derechos económicos.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, están representadas por medio de anotaciones en cuenta, encontrándose inscritas en el registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona y de sus entidades participantes.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona y se negocian por el sistema de corros en su parquet electrónico. Se hace constar que CASSA no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad.

3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de CASSA pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

De acuerdo con los Estatutos Sociales de CASSA, la administración de la Sociedad corresponde a un Consejo de Administración integrado por un número impar de Consejeros, 11 como mínimo y 13 como máximo, 5 de los cuales corresponderán al Ayuntamiento. En la actualidad, el Consejo de Administración de CASSA está compuesto por 13 miembros, los cuales son nombrados por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos.

Se detalla a continuación la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, indicando para cada uno de sus miembros el número de acciones de la



Sociedad de las que es titular, todo ello de conformidad con la información [disponible](#) por AGBAR a la fecha del presente Folleto:

Consejero	Cargo	Naturaleza del cargo	Nombrado a propuesta de	Acciones de su titularidad	
				Número	Porcentaje
D. Francisco Javier Bigatà Ribé	Presidente	Otros externos		1.071	0,170%
D. Manuel Bustos Garrido	Vicepresidente Primero	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0
Fiduciària del Vallès, S.A. (representado por D. Lluís Pascual Bacardit)	Vicepresidente Segundo	Dominical	Fiduciària del Vallès, S.A.	47.151	7,505%
D. Juan Carlos Sánchez Salinas	Vocal	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0
D. Jordi Ferrer Perarnau	Vocal	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0
Dña. Rosa Quirante Vilamajor	Vocal	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0
D. Francisco Bustos Garrido	Vocal	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0
Dña. Maria Àngeles Bósser Torrens	Vocal	Otros externos		0	0
Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa (representada por D. Pere Fonolleda Prats)	Vocal	Dominical	Caixa de Sabadell	45.578	7,255%
Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell (representada por D. Carles Mas Codina)	Vocal	Otros externos		16.696	2,658%
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell (representada por D. Joan Carles Grau Bedós)	Vocal	Otros Externos		0	0
D. Joan Llonch Andreu	Vocal	Dominical	Banco de Sabadell	842	0,13%
D. Carles Enrich Muls	Vocal y Secretario	Otros externos		0	0



Se hace constar que, de acuerdo con la información pública disponible en los Registros de la CNMV y en la página Web corporativa de CASSA (www.cassa.es) a la que ha tenido acceso AGBAR, a parte de las acciones indicadas, los miembros del Consejo de Administración no son titulares de otras acciones o instrumentos que den lugar a la adquisición directa o indirecta de acciones de la Sociedad.

Asimismo, en el seno del Consejo de Administración existe una Comisión Ejecutiva y un Comité de Auditoría. La Sociedad no ha constituido Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración está formada por 5 miembros del Consejo de Administración, de los cuales 2 son designados entre los consejeros representantes de las acciones de clase A, de titularidad del Ayuntamiento, y los otros 3, entre los consejeros representantes de las acciones de clase B, según lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales. La composición de la Comisión Ejecutiva es la que se detalla a continuación, todo ello de conformidad con la información pública disponible en los Registros de la CNMV y en la página Web corporativa de CASSA (www.cassa.es) a la fecha del presente Folleto:

Nombre	Cargo
D. Xavier Bigatà Ribé	Presidente
D. Juan Carlos Sánchez i Salinas	Vocal
D. Jordi Ferrer i Perarnau	Vocal
Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa (representada por D. Pere Fonolleda i Prats)	Vocal
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell (representada por D. Joan Carles Grau i Bedós)	Vocal

El Comité de Auditoría está formado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, la mayoría de los cuales de carácter no ejecutivo, y son designados por acuerdo mayoritario del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría está formado, de conformidad con la información pública disponible en los Registros de la CNMV y en la página Web corporativa de CASSA (www.cassa.es), a la fecha del presente Folleto, por 3 miembros:

Nombre	Cargo
Fiduciària del Vallès, S.A. (representado por D. Lluís Pascual i Bacardit)	Presidente



Nombre	Cargo
D. Jordi Ferrer i Perarnau	Vocal
D. Carles Enrich Muls	Vocal y Secretario

Toda la información sobre la composición, la organización y las funciones del Consejo de Administración de CASSA y sus órganos delegados se contiene en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Informe de Gobierno Corporativo que pueden ser consultados en la página Web de CASSA (www.cassa.es). Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración y el Informe Anual de Gobierno Corporativo de CASSA pueden ser consultados en la página Web de la CNMV (www.cnmv.es).

3.4. Estructura accionarial de CASSA y pactos parasociales.

La estructura accionarial de CASSA, de conformidad con la información disponible por AGBAR a la fecha del presente Folleto, es la siguiente:

Accionista	Participación %	Nº de Acciones	Porcentaje derecho de voto
Ayuntamiento de Sabadell	24,07 ¹	151.217	24,61 %
AGBAR	11,16	70.082	11,40 %
Fiduciària del Vallès, S.A.	7,51	47.151	7,67 %
Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa	7,25	45.578	7,42 %
Banco de Sabadell, S.A.	7,07	44.440	7,23 %
OTROS CONSEJEROS²	2,96	18.609	3,03 %
AUTOCARTERA	2,18	13.689	—
SUBTOTAL	62,20	390.766	61,36%
CAPITAL FLOTANTE	37,80	237.478	38,64
TOTAL	100	628.244	100

¹ El Ayuntamiento es titular de la totalidad de las acciones de Clase A (125.649 acciones de clase A, representativas del 20% del capital social) y 25.568 acciones de clase B, representativas del 4,07% del capital social.

² Se incluye la participación de D. Francisco Javier Bigatà Ribé (titular de 1.071 acciones), la Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell (titular de 16.696 acciones) y de D. Joan Lloch Andreu (titular de 842 acciones).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la LMV y en el artículo 4 del RD 1066/2007, ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, ostenta una participación de control, directa o indirecta, sobre CASSA.

El Oferente no es parte de ningún pacto parasocial relativo a CASSA destinado a establecer una política común en lo que se refiere a la gestión de la Sociedad, o que tenga por objeto influir de manera relevante en la misma, así como ningún otro que, con la misma finalidad, regule el derecho de voto en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva de CASSA. Por otra parte, conforme a la información pública disponible, no se ha comunicado a CASSA ni a la CNMV la existencia de pactos parasociales suscritos en los términos indicados entre los demás accionistas de CASSA distintos de AGBAR.

3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales de CASSA.

Los Estatutos Sociales de CASSA contienen las siguientes especificidades:

- El artículo 17 de los Estatutos Sociales de CASSA establece que para la adopción de los acuerdos de modificación de estatutos se requiere el consentimiento del Ayuntamiento.
- El artículo 23 de los Estatutos Sociales de CASSA prevé que 5 de los consejeros serán designados por el Ayuntamiento, en su calidad de titular exclusivo de las acciones de CASSA correspondientes a la clase A.
- El artículo 25 de los Estatutos Sociales de CASSA establece la prohibición de competencia, durante el período de ejercicio del cargo de consejero, respecto a cualquier otra sociedad del sector privado dedicada, directa o indirectamente, a las actividades relacionadas en el objeto social de CASSA. No se entenderá que existe concurrencia cuando se trate de empresas del propio grupo o cuando el consejero sea nombrado a propuesta del Consejo de Administración. Dicha prohibición se extenderá a los 2 años siguientes a la finalización del cargo de consejero.
- El artículo 26 de los Estatutos Sociales de CASSA prevé que 2 de los 5 miembros que integran la Comisión Ejecutiva serán designados entre los consejeros representantes de las acciones de clase A de titularidad del Ayuntamiento.
- Asimismo, de conformidad con los artículos 8 y 28 de los Estatutos Sociales de CASSA, el cargo de Vicepresidente primero del Consejo de Administración corresponde al Alcalde de Sabadell, y los de los vocales primero, tercero, quinto y séptimo del mismo corresponden a regidores y altos funcionarios de la corporación o representantes de entidades municipales designados y removidos por ésta.



A parte de las menciones indicadas en los párrafos anteriores, los Estatutos Sociales de CASSA no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración de CASSA, salvo las legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO.

4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.

El Oferente es Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., cuyo nombre comercial es AGBAR.

AGBAR es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, 211, 08018 y provista de N.I.F. número A-08.000.234.

AGBAR fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de París señor Maese Lafebre el día 20 de enero de 1882, protocolizados sus estatutos sociales y demás documentos de constitución en escritura autorizada el día 26 de julio de 1882 por el Notario que fue de Barcelona, D. Luis Gonzaga Soler Pla, adaptados sus estatutos al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (“LSA”), mediante escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona D. Raúl Vall Vilardell el día 5 de junio de 1991, con el número 2.136 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 8.880, Folio 62, Hoja B-16.487, Inscripción 1.032^a.

El ejercicio social de AGBAR coincide con el año natural.

El objeto social de AGBAR, según transcripción literal del artículo 2 de sus Estatutos Sociales, es el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- Objeto social

La Sociedad tendrá por objeto:

(A) La prestación de servicios públicos bajo cualquier forma de gestión admitida en Derecho, incluyendo, cuando sea necesario, el proyecto, realización y construcción de las correspondientes obras de infraestructura y equipamientos, así como la fabricación, construcción y suministro de todo tipo de equipos y elementos. Y, especialmente, la prestación de servicios públicos relacionados con:

(a) Abastecimiento de agua en las diferentes modalidades de suministro denominadas “en alta” y “en baja”, destinadas tanto a entidades públicas como privadas y particulares, para usos industriales y domésticos.

(b) Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, así como su

reciclaje.

- (c) *Tratamiento y depuración de aguas residuales y de toda clase de residuos líquidos así como la reutilización directa de dichas aguas.*
- (d) *Sistemas de alcantarillado.*
- (e) *Sistemas de riego.*
- (f) *Obras hidráulicas y civiles.*

(B) La explotación y comercialización de toda clase de manantiales de aguas naturales, incluso mineromedicinales.

(C) El fomento y contribución al desarrollo de la tecnología mediante la constitución y participación en entidades dedicadas a la investigación y desarrollo, tales como Fundaciones, Asociaciones y Centros Docentes Públicos y Privados.

(D) El fomento, desarrollo y asistencia en las actividades informáticas, cibernéticas y de procesos automatizados.

(E) La adquisición de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas, así como la construcción de todo tipo de edificios, para su uso o explotación en venta, renta o bajo cualquier otra modalidad.

(F) El estudio, proyecto, construcción, fabricación, suministro, mantenimiento y conservación de obras e instalaciones, de todo tipo, sistemas y en general de medios de control, operación y gestión relacionados con las actividades de la electricidad, la electrónica, las telecomunicaciones, la producción de energía, la captación, transferencia y teletransmisión de datos.

Asimismo la sociedad podrá desarrollar, implantar y mantener aplicaciones informáticas, telemáticas, de automatismos y telecontrol, de recepción y transmisión de voz y datos, de teledetección, y en general de captación, proceso y transferencia de información en todo tipo de ámbito de la actividad económica.

(G) Prestación de servicios de inspección técnica, auditoría técnica y control de calidad, ensayo, análisis, investigación y desarrollo, homologación y certificación en cualquier sector de la industria o de los servicios.

(H) La realización de forma indirecta, es decir, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades constituidas al efecto, de operaciones de seguro privado de conformidad con las previsiones de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cumpliendo todos los requisitos aplicables a las mismas.

(I) La adquisición y explotación, de forma indirecta, de establecimientos sanitarios de hospitalización y de asistencia médico-quirúrgica, así como toda actividad médica y asistencial relacionada con dicho objeto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.



(J) La actuación como Sociedad Holding, pudiendo al efecto constituir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras Sociedades, cualesquiera que sea su naturaleza u objeto, incluso en Asociaciones y Empresas Civiles, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones o participaciones, sin invadir las actividades propias de las Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedades y Agencias de Valores, o de aquellas otras Entidades regidas por Leyes especiales.

(K) La compraventa de acciones, obligaciones y demás títulos de renta fija o variable, nacionales y extranjeros, relativos a las actividades anteriormente relacionadas, así como la participación en calidad de fundadores de Sociedades o Entidades que vayan a constituirse con iguales fines.

Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuere procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las leyes exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.”

Los Estatutos Sociales completos de AGBAR, así como otra información societaria relativa a la misma, se pueden consultar en la página Web corporativa (www.agbar.es) en el apartado “Información para Accionistas e Inversores”. Se incorpora como **Anexo 3** al presente Folleto Certificación del Registro Mercantil de Barcelona relativa a AGBAR, acreditativa de su constitución y de sus estatutos sociales vigentes, expedida en fecha 9 de julio de 2010.

4.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados.

El capital social de AGBAR es de 135.984.413 euros, dividido en 135.984.413 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de AGBAR pertenecen a la misma clase y serie y tienen idénticos derechos políticos y económicos. Asimismo, cada acción da derecho a un voto.

Las acciones de AGBAR están representadas por medio de anotaciones en cuenta, y tras la reciente OPA de exclusión de negociación de sus acciones, autorizada en fecha 6 de mayo de 2010 por la CNMV y excluidas de negociación en fecha 1 de junio de 2010 (la “OPA de Exclusión”), las mismas no cotizan en ningún mercado español y/o extranjero.

Tienen derecho a asistir a la Junta General de AGBAR los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 300 acciones, y las tengan inscritas en los correspondientes registros, con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cada acción de AGBAR da derecho a un voto, sin que los Estatutos Sociales de AGBAR contemplen limitación alguna para su ejercicio.



El Oferente ha procedido a adquirir desde la finalización de la OPA de Exclusión hasta la fecha del presente Folleto un total de 401.068 acciones propias, titularidad de accionistas minoritarios que no acudieron a la referida OPA de Exclusión, por un precio de 19,34 euros por acción (20 euros por acción correspondiente al precio de la OPA de Exclusión, menos los dividendos acordados con posterioridad a la OPA de Exclusión por un importe total por acción de 0,66 euros). En consecuencia, el Oferente mantiene a la fecha del presente Folleto una autocartera de 401.068 acciones, representativas del 0,29% de su capital social.

AGBAR no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones del Oferente.

4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores del Oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

De conformidad a los Estatutos Sociales de AGBAR, la administración de la Sociedad corresponde a un Consejo de Administración compuesto por 8 miembros, los cuales son nombrados por la Junta General por un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos.

Según se establece en el acuerdo de accionistas de AGBAR suscrito, en fecha 7 de junio de 2010, entre Suez Environnement España, S.L. ("SE"), la sociedad de nacionalidad francesa Suez Environnement Company ("SEC") y Critería Caixa Corp, S.A. ("Critería"), y que consta desarrollado en el siguiente apartado 4.4. del presente Capítulo (el "Acuerdo de Accionistas"), 6 de los consejeros se nombran a propuesta de SE y los 2 restantes son nombrados a propuesta de Critería. Asimismo, corresponde a SE proponer a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario no consejero, así como al Consejero Delegado.

A continuación se incluye el nombre, cargo, condición y accionista que lo designa, de los miembros del Consejo de Administración de AGBAR, todo ello a la fecha del presente Folleto:

Nombre	Cargo	Tipo Consejero	Nombrado a propuesta de
D. Ángel Simón Grimaldos	Presidente Ejecutivo ¹	Ejecutivo	SE
D. Jean-Louis Chaussade ²	Vicepresidente	Dominical	SE
D. Isidro Fainé Casas	Vicepresidente	Dominical	Critería
D. Gérard Mestrallet	Vicepresidente	Dominical	SE
D. Gérard Lamarche	Vocal	Dominical	SE
D. Bernard Guirkinger	Vocal	Dominical	SE
D. Yves de Gaulle	Vocal	Dominical	SE

Nombre	Cargo	Tipo Consejero	Nombrado a propuesta de
D. Manuel Raventós Negra	Vocal	Dominical	Criteria
D. Miquel Roca Junyent	Secretario	No consejero	SE

¹ AGBAR no ha nombrado consejero delegado, habiéndose delegado las facultades del Consejo en el Presidente Ejecutivo.

² Representante persona física de Suez Environment España, S.L.

A la fecha del presente Folleto los únicos consejeros que ostentan una participación en el capital social de AGBAR son: D. Ángel Simón Grimaldos con un derecho de voto, y D. Isidro Fainé Casas con un derecho de voto.

Asimismo, en el seno del Consejo de Administración existe una Comisión de Auditoría, que tiene delegadas las funciones de información, asesoramiento, propuesta, supervisión y control en las materias de su responsabilidad, y que a la fecha del presente Folleto está formada por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo	Tipo Consejero
D. Bernard Guirkingner	Presidente	Dominical
D. Yves de Gaulle	Vocal	Dominical
D. Gérard Lamarche	Vocal	Dominical

Toda la información sobre la composición, la organización y las funciones del Consejo de Administración de AGBAR en la página Web de la compañía (www.agbar.es).

4.4. Estructura del control del Oferente.

Actualmente SE, sociedad filial de SEC, y Criteria, sociedad controlada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), ostentan una participación del 67,13% y del 32,87% respectivamente, del capital social de la sociedad Hisusa Holding de Infraestructuras Urbanas, S.A. ("Hisusa") quién a su vez ostenta un 73,11% del capital social de AGBAR. Además SE ostenta directamente un 25,93% del capital social de AGBAR, estando el 0,67% del capital social en manos de accionistas minoritarios y el 0,29% del capital social restante como autocartera.

A efectos de lo previsto en el artículo 4 de la LMV y del artículo 42 del Código de Comercio, SEC a través de su filial SE ejerce el control de Hisusa y de AGBAR, siendo SE titular del 99,04% del capital social y del 99,33% de los derechos de voto de SE, una vez descontada la autocartera.

En fecha 7 de junio de 2010, SE, SEC, Criteria e Hisusa suscribieron un acuerdo de accionistas que establece ciertos principios relativos a la gestión y estructura organizativa de Hisusa y AGBAR (el "Acuerdo de Accionistas"), y regula los términos y condiciones que rigen su relación como accionistas de Hisusa y AGBAR, los cuales se desarrollan a continuación en el presente apartado 4.4.



Dicha composición accionarial es el resultado del acuerdo de principios, suscrito el 21 de octubre de 2009, entre SE y Critería, que incluía, entre otros, el proceso de exclusión de negociación de las acciones de AGBAR de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y de las posteriores operaciones de compraventa de acciones entre los principales accionistas de AGBAR, dirigidas a reorganizar su participación en la misma, para reorientar sus intereses estratégicos en el negocio de los servicios de salud colectivos y en el sector de gestión de agua y medioambiente (el “Acuerdo de Principios”).

Dicho Acuerdo de Principios fue comunicado en fecha 22 de octubre de 2009 a la CNMV mediante Hecho Relevante número 115.209. En este sentido, Critería y SE formalizaron durante el primer semestre de 2010, en cumplimiento del Acuerdo de Principios las siguientes operaciones:

- En primer lugar, SE y Critería promovieron la formulación por parte de AGBAR de la OPA de Exclusión a un precio de 20 euros por acción, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RD 1066/2007, autorizada por la CNMV en fecha 6 de mayo de 2010, y procedieron tras la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao -hecho que tuvo lugar el 1 de junio de 2010-, a la amortización de las acciones que acudieron a la OPA de Exclusión. Ni SE ni Critería acudieron a la OPA de Exclusión, por lo que la misma se dirigió al 10% del capital social de AGBAR, habiendo sido aceptada por un 91,27% de las acciones a las que se dirigió la oferta y el 9,13% del capital social de AGBAR.

La reducción de capital se ejecutó en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, el 1 de junio de 2010, con el número 1.195 de protocolo, causante de la inscripción registral n1 1561 en la hoja registral.

- En segundo lugar, una vez liquidada la OPA de Exclusión, excluida AGBAR de cotización, y amortizadas las acciones que acudieron a la OPA, Critería, a través de SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, formalizó con AGBAR y Malakoff Médéric Assurances, S.A., en fecha 7 de junio de 2010, la adquisición de sus respectivas participaciones en la Compañía de Seguros Adeslas, S.A.

El precio de la participación del 54,8% adquirida a AGBAR fue de 687,1 millones de euros y el precio por la participación del 45% adquirida a Malakoff Médéric Assurances, S.A, fue de 506,2 millones de euros. Como resultado de la referida adquisición, Critería ha pasado a controlar aproximadamente el 99,8% del capital social de la Compañía de Seguros Adeslas, S.A.

- Asimismo, Critería y SE reordenaron sus respectivas participaciones en AGBAR con el fin de canalizar ulteriormente la totalidad de las mismas a través de Hisusa, en virtud de un contrato de compraventa de acciones de



AGBAR e Hisusa suscrito por Criteria y SE en fecha 14 de enero de 2010 (el “Contrato de Compraventa de Acciones”).

El Contrato de Compraventa de Acciones preveía la transmisión por parte de Criteria a SE de su participación directa en AGBAR, así como de aquel número de acciones de Hisusa necesario para que en función del número de acciones de AGBAR que aceptasen la OPA de Exclusión, SE llegase a alcanzar una participación económica (directa o indirecta) en AGBAR del 75,01%.

A estos efectos Criteria vendió a SE, en fecha 7 de junio de 2010, una vez llevada a cabo la reducción de capital social por amortización de las acciones propias adquiridas en la oferta, el 12,70% del capital social de AGBAR a 20 euros por acción (precio total: 345,5 millones de euros) y el 16,13% del capital social de Hisusa al precio que resulta de valorar cada una de las acciones de AGBAR de las que Hisusa es titular a 20 euros (precio total: 321 millones de euros).

Como consecuencia de la reducción de capital ejecutada tras la OPA de Exclusión y de estas transmisiones, la participación directa de SE en AGBAR se sitúa actualmente en el 25,93%, siendo la participación de Hisusa en AGBAR del 73,11% en los términos de la LMV (siendo la participación económica indirecta a través de Hisusa del 49,07%). Por su parte, Hisusa está participada por SE y Criteria en el 67,13% y el 32,87% de su capital social respectivamente. De esta forma y según los términos previstos en el Contrato de Compraventa de Acciones, la participación económica (directa e indirecta) de SE en AGBAR se sitúa en el 75,01% y la de Criteria es del 24,03%.

- Finalmente, en la misma fecha 7 de junio de 2010, SEC, SE, Criteria e Hisusa suscribieron el referido Acuerdo de Accionistas en sustitución del que tenían con anterioridad a dichas operaciones, que regula actualmente sus relaciones como accionistas directos de Hisusa e indirectos de AGBAR en función de su nueva participación accionarial.

Los principales términos y condiciones del Acuerdo de Accionistas están contenidos en detalle en el Folleto Explicativo de la OPA de Exclusión, del que también se adjuntó una copia como anexo al Folleto Explicativo de la OPA de Exclusión, no habiéndose acordado ninguna modificación, con posterioridad a su suscripción. A continuación se desarrollan los aspectos más significativos del Acuerdo de Accionistas:

- (a) *Objeto social de Hisusa.* El Acuerdo de Accionistas establece que el objeto social de Hisusa quede limitado a la tenencia y gestión de acciones de AGBAR, así como a aquellas otras actividades de carácter accesorio relacionadas con dicha tenencia y gestión.

Asimismo, y en atención a este objeto social exclusivo, se estipula (i) que AGBAR sea la única filial directa de Hisusa; y (ii) que Hisusa no



pueda gravar, vender o transmitir sin el consentimiento previo por escrito de SE y Critería las acciones de AGBAR de su titularidad ni los derechos derivados de las mismas.

La modificación del objeto de social de Hisusa en los términos estipulados ya ha sido llevada a cabo.

- (b) *Negocio de AGBAR.* El Acuerdo de Accionistas regula que el negocio de AGBAR será la actividad de prestación de servicios medioambientales.

Se entiende que dicho negocio incluye todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con (i) el ciclo completo del agua y del tratamiento de aguas residuales y (ii) la cadena completa de gestión, recogida, reciclaje, tratamiento y eliminación de residuos y cualquiera otra actividad o servicio auxiliar o complementario, necesario o conveniente para desarrollar dicha actividad de prestación de servicios medioambientales (como el servicio de diseño, ingeniería y construcción, explotación y mantenimiento, y servicio a clientes; producción y venta de energía generada mediante procesos de tratamiento de residuos; e inversión en terrenos, bienes y equipo).

Es intención de AGBAR proceder a modificar su objeto social en los términos estipulados, en particular mediante la exclusión de la referencia a los servicios de salud, sin que dicha modificación haya sido adoptada.

- (c) *Consejos de Administración de Hisusa y de AGBAR.* El Acuerdo de Accionistas establece que los Consejos de Administración de AGBAR e Hisusa estén formados por 8 miembros, de los cuales 6 se nombrarán a propuesta de SE, mientras que los 2 restantes serán nombrados a propuesta de Critería. Corresponderá a SE proponer a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario no consejero de los Consejos de Administración de Hisusa y de AGBAR, así como al Consejero Delegado de AGBAR.

El Acuerdo de Accionistas establece que los Consejeros de Hisusa y AGBAR sólo podrán ser cesados o separados de su cargo a solicitud del accionista que propuso su nombramiento.

SE y Critería estarán facultadas para disponer, o exigir a Hisusa o a AGBAR que disponga el cese o separación de cualquier Consejero de Hisusa o AGBAR nombrado a propuesta suya y su sustitución por la persona que le indique. Esta facultad devendrá en obligación en los supuestos en los que las actuaciones de los Consejeros constituyan un incumplimiento del Acuerdo de Accionistas o sean incompatibles con los compromisos que SE y Critería asumen en dicho Acuerdo,

entendiendo que tales Consejeros deberán cumplir en todo momento los deberes y obligaciones que les incumban de acuerdo con la legislación aplicable.

Dichas modificaciones han sido llevadas a cabo según se detalla en apartado 4.3 y 4.4 del presente Capítulo del Folleto.

Asimismo, el Acuerdo de Accionistas preveía la supresión de las comisiones delegadas del Consejo de Administración de AGBAR, así como los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los mercados de valores. A la fecha del presente Folleto, han sido suprimidas la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Comisión Ejecutiva, así como el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta de AGBAR. En este sentido, AGBAR tiene la intención de suprimir la Comisión de Auditoría, sin que dicho acuerdo haya sido adoptado.

- (d) *Adopción de acuerdos en Junta General de accionistas y Consejo de Administración de Hisusa y de AGBAR.* Como norma general, los acuerdos de las Juntas Generales de accionistas de Hisusa y AGBAR se aprobarán por las mayorías legalmente establecidas, y las decisiones de los Consejos de Administración de Hisusa y de AGBAR requerirán el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes o representados en la reunión.

No obstante, en caso de mediar oposición por parte de Criteria (oposición que requerirá la previa justificación por escrito de los motivos de la misma), no se podrá adoptar acuerdos de Junta General de accionistas y de Consejo de Administración de Hisusa y de AGBAR, según el caso, sobre determinadas materias detalladas en el Acuerdo de Accionistas ((i) modificaciones estatutarias; (ii) operaciones vinculadas de financiación, adquisiciones o enajenaciones por importe superior a 10 millones de euros, y cualquier otro tipo de operación, en todos los casos entre, por una parte, Hisusa, AGBAR o cualquiera de sus sociedades filiales y, por otra parte, SE o cualquiera de las sociedades de su grupo; (iii) liquidación o declaración de concurso de Hisusa o de AGBAR; y (iv) operaciones corporativas que impliquen la adquisición o enajenación por Hisusa, AGBAR o cualquiera de sus filiales, de negocios en España, Reino Unido y Chile, cuyo valor de los fondos propios (*equity value*) sea superior al 12% del valor razonable (*fair value*) de las acciones de AGBAR, o superior al 4% del valor razonable (*fair value*) de las acciones de AGBAR si el negocio está situado en un país distinto de los anteriores). El valor razonable de la totalidad de las acciones de AGBAR se ha fijado en torno a 3.000 millones de Euros.



Los motivos por los que Criteria podrá oponerse a la adopción de dichos acuerdos constan previstos y tasados en el Acuerdo de Accionistas y son, entre otros, ser contrarios a los mejores intereses de la compañía, ser contrarios a la creación de valor de la compañía o que la operación no se realice en condiciones de mercado.

- (e) *Política de dividendos.* El Acuerdo de Accionistas establece que, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios que resulten de aplicación, y salvo acuerdo en contrario entre SE y Criteria, AGBAR distribuya como dividendo anual al menos el 50% del resultado neto consolidado recurrente atribuido a la entidad dominante.
- (f) *Aportación de acciones de AGBAR a Hisusa.* En el Contrato de Compraventa de Acciones, modificado en fecha 24 de febrero de 2010, se prevé que SE aportará su participación directa en el capital social de AGBAR a Hisusa con anterioridad al 30 de junio de 2015.

En tanto que dicha aportación no se haya efectuado, SE ejercerá los derechos inherentes a las acciones de AGBAR de las que sea titular directo y cumplirá con sus obligaciones bajo el Acuerdo de Accionistas, como si la referida aportación se hubiera llevado a efecto.

Dicha aportación no ha sido llevada a cabo a la fecha del presente Folleto, estando prevista su ejecución tan pronto como las circunstancias lo permitan.

- (g) Pactos relativos a la transmisión de acciones de Hisusa. El Acuerdo de Accionistas estipula los siguientes pactos relativos a la transmisión de acciones de Hisusa:
 - (i) En tanto permanezca en vigor el Acuerdo de Accionistas, y salvo autorización por parte de SE, Criteria no podrá transmitir las acciones de Hisusa de su titularidad a ninguna persona o entidad que, de forma directa o indirecta, desarrolle actividades en el sector de los servicios medioambientales en Europa y/o los Estados Unidos de América en competencia con los desarrollados por AGBAR u otras sociedades del grupo SEC;
 - (ii) Criteria goza de un “derecho de acompañamiento” (tag-along) de tal forma que SE no podrá transmitir a un tercero las acciones de Hisusa si antes dicho tercero no se ha comprometido a adquirir todas las acciones propiedad de Criteria en los casos en que la adquisición conlleve la pérdida por parte de SE del control de Hisusa, o parte proporcional de las acciones de Hisusa propiedad de Criteria, en los casos en que la adquisición no conlleve la pérdida por parte de la misma del control de Hisusa y



- (iii) Se goza de un derecho de adquisición preferente sobre cualesquiera acciones de Hisusa o derechos sobre las mismas que Criteria tenga intención de transmitir a un tercero.

En todo caso, los pactos mencionados en los subapartados (i), (ii) y (iii) anteriores no resultarán de aplicación cuando el adquirente pertenezca al mismo grupo de sociedades que el transmitente y dicho adquirente se adhiera al Acuerdo de Accionistas y el transmitente garantice de forma solidaria, incondicional e irrevocablemente las obligaciones del adquirente bajo el Acuerdo de Accionistas.

Adicionalmente, como medio para transmitir sus acciones en Hisusa, transcurridos 2 años desde la firma del Acuerdo de Accionistas, Criteria tiene el derecho a promover la venta de su participación directa o indirecta en Hisusa o AGBAR a un precio fijado por Criteria mediante una oferta de acciones entre inversores institucionales y/o minoristas seguida de la admisión a negociación de las acciones de Hisusa (o de AGBAR, en su caso) en algunas o todas las Bolsas de Valores españolas.

Si Criteria ejercita dicho derecho, Criteria y SE deberán valorar Hisusa, cada uno asistido por un banco de inversión de prestigio internacional a su elección y coste. Una vez finalizado el proceso de valoración, Criteria comunicará a SE el precio que resulta de su valoración y dicho precio será el precio mínimo por acción al que se proponga la admisión a cotización.

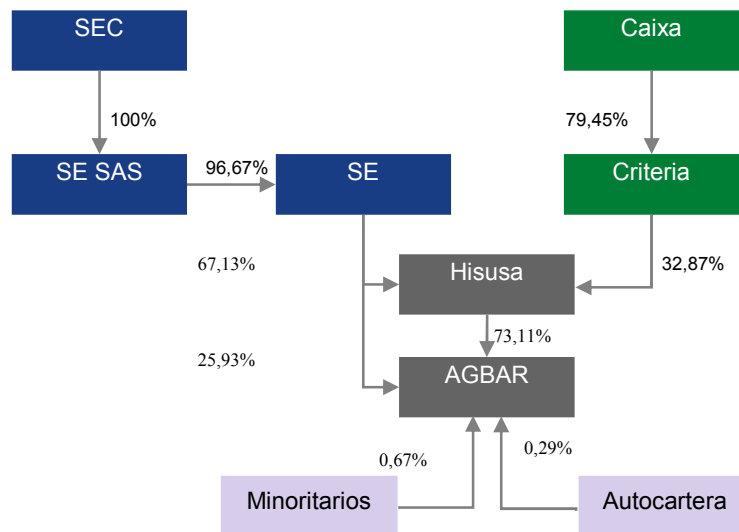
En ese momento, SE podrá ejercitar a dicho precio un derecho de tanteo sobre todas las acciones de Hisusa titularidad de Criteria.

Si SE no ejercitara su derecho de tanteo, se tomaran las medidas necesarias para convocar la Junta General de Hisusa para aprobar la admisión a cotización. Dicha admisión deberá tener lugar en un plazo máximo de 10 meses desde la expiración del plazo para la valoración inicial de Hisusa o 6 meses desde la expiración del plazo de ejercicio del derecho de tanteo.

Una vez la Junta General de Hisusa apruebe la admisión a cotización, Criteria y SE nombrarán cada uno a un banco de inversión de prestigio internacional para que actúen conjuntamente como coordinadores globales del proceso. Dichas entidades deberán recomendar, cada una por su lado, una banda de precios para la venta de las acciones de Hisusa titularidad de Criteria.

Se hace constar que Criteria puede solicitar que la oferta de venta y la admisión a cotización sea de AGBAR. Si se da el caso, ambos accionistas considerarán de buena fe dicha posibilidad e identificarán el mecanismo más adecuado para llevarlo a efecto, así como el mecanismo para permitir a Criteria la salida del accionariado de Hisusa. En el supuesto de que se opte por la admisión a cotización de AGBAR, lo previsto para la admisión a cotización de Hisusa se aplicará mutatis mutandis a AGBAR.

A efectos informativos a continuación se muestra una representación gráfica de la cadena de control de AGBAR a la fecha del presente Folleto:



A continuación se describen los aspectos societarios más relevantes de los accionistas de control de AGBAR:

(a) Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

(i) *Información societaria.* Hisusa es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en la ciudad de Barcelona, Avenida Diagonal 211 y provista de C.I.F número A-28949469.

(ii) Disposiciones estatutarias de interés.

- El objeto social se limita a la adquisición, administración, tenencia y disposición de acciones de AGBAR (así como al desarrollo de actividades accesorias o complementarias de las anteriores).
- Por lo que respecta a la adopción de acuerdos en Junta, los Estatutos Sociales de Hisusa establecen que los acuerdos se adoptarán conforme a las mayorías legalmente establecidas-, sin perjuicio de los acuerdos recogidos en el Acuerdo de Accionistas.
- Asimismo, el artículo 44 de los Estatutos Sociales de Hisusa dispone que, en relación con los acuerdos de Consejo, estos deberán ser adoptados con el voto favorable de la mitad más

uno del número de Consejeros concurrentes a la reunión. Por otra parte, en relación con el régimen de transmisión de acciones, el artículo 12 de los Estatutos Sociales de Hisusa establece que las acciones son transmisibles de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los estatutos.

Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el Acuerdo de Accionistas conforme a lo dispuesto en el apartado 4.4, letra e) del presente Capítulo del Folleto.

- Por último, en relación con la distribución de dividendos, el artículo 57 de los Estatutos Sociales establece la distribución de un dividendo anual equivalente al 100% del beneficio neto individual obtenido por Hisusa una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas. El importe del dividendo neto individual a distribuir como dividendos será, como mínimo, equivalente a las cantidades percibidas en cada ejercicio por Hisusa en concepto de los dividendos distribuidos por AGBAR ajustado por cualesquiera ingresos, costes, gastos e impuestos aplicables a Hisusa.
- (iii) Administración de la sociedad. A la fecha del presente Folleto, Hisusa está administrada por un Consejo de Administración, formado por 8 miembros, 6 designados por SE y 2 por Criteria, por el plazo estatutario de 5 años.
- Por otra parte, el cargo de consejero no es retribuido, sin perjuicio del reembolso por Hisusa de los gastos razonables incurridos por los consejeros por su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración.
- Se detalla a continuación, la composición del Consejo de Administración de Hisusa:

Nombre	Cargo	Accionista al que representa
D. Jean-Louis Chaussade	Presidente	SE
D. Jean-Marc Boursier	Vocal	SE
Dña. Marie-Ange Debon	Vocal	SE
D. Bernard Guirkingner	Vocal	SE
D. Angel Simón Grimaldos	Vocal	SE
D. Thierry Mallet	Vocal	SE
D. Gonzalo Gortázar Rotaeché	Vocal	Criteria
D. Lluís Vendrell Pi	Vocal	Criteria
Dña. Miriam Lozano Saigí	Secretario no consejero	SE

- (iv) *Accionistas de la sociedad.* Hisusa es a la fecha del presente Folleto,



una sociedad participada en un 67,13% por SE, filial de SEC a través de Suez Environnement, SAS, y en un 32,87% por Critería, sociedad participada de forma mayoritaria “la Caixa”.

En consecuencia, SEC ostenta el control en Hisusa, en el sentido establecido por el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la LMV. En la actualidad, Hisusa es titular de la mayoría del capital social de AGBAR (73,11% del capital social), por lo que, en virtud de lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, AGBAR pertenece al “Grupo de Sociedades” de Hisusa.

(b) Suez Environnement España, S.L.

- (i) *Información societaria.* SE es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española con domicilio social en Avenida Diagonal 211 de Barcelona y provista de C.I.F. número B-63152664.
- (ii) *Administración de la sociedad.* El Consejo de Administración de SE está conformado por 5 miembros. Todos los Consejeros han sido designados a propuesta de Suez Environnement, SAS.
- (iii) *Accionistas de la sociedad.* SE es una filial participada al 96,67% por Suez Environnement, SAS y al 3,33% por Degremont, S.A. (filial de Suez Environnement, SAS) y forma parte del grupo de sociedades dominado por SEC.

(c) Suez Environnement, SAS

- (i) *Información societaria.* Suez Environnement, SAS es una sociedad anónima por acciones simplificada de nacionalidad francesa.
- (ii) *Administración de la sociedad.* La administración corresponde al Presidente, la sociedad SEC, representada por D. Jean-Louis Chaussade.
- (iii) *Accionistas de la sociedad.* Suez Environnement, SAS es una filial participada al 100% por SEC, y forma parte de su grupo. Por otra parte, Suez Environnement, SAS no tiene la consideración de una sociedad dominante de un grupo de sociedades. A pesar de no estar obligada legalmente, Suez Environnement, SAS consolida cuentas de forma voluntaria.

(d) Suez Environnement Company

- (i) *Información societaria.* SEC es una sociedad anónima de nacionalidad francesa.

- (ii) *Administración de la sociedad.* El Consejo de Administración de SEC es el que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo
D. Gérard Mestrallet	Presidente	Dominical ⁽¹⁾
D. Jean-Louis Chaussade	Director general y Consejero	Dominical ¹
D. Gérard Lamarche	Consejero	Dominical ¹
D. Patrick Quart	Consejero	Dominical ¹
D. Jean-François Cirelli	Consejero	Dominical ¹
Dña. Valérie Bernis	Consejera	Dominical ¹
D. Jérôme Tolot	Consejero	Dominical ¹
D. Alain Chaigneau	Consejero	Dominical ¹
D. Dirk Beeuwsaert	Consejero	Dominical ¹
D. Amaury de Seze	Consejero	Dominical ²
D. Olivier Pirotte	Consejero	Dominical ²
D. Gérald Arbola	Consejero	Dominical ³
D. Gilles Benoist	Consejero	Dominical ⁴
D. Harold Boel	Consejero	Dominical ⁵
D. Guillaume Pepy	Consejero	Independiente
D. Nicolas Bazire	Consejero	Independiente
D. Lorenz d'Autriche Este	Consejero	Independiente
D. Ezra Suleiman	Consejero	Independiente

¹ Nombrado a propuesta de GDF Suez.

² Nombrado a propuesta de Groupe Bruxelles Lambert.

³ Nombrado a propuesta de Areva.

⁴ Nombrado a propuesta de CNP Assurances.

⁵ Nombrado a propuesta de Sofina.

- (iii) *Cotización de la Sociedad.* Las acciones de SEC se encuentran admitidas a negociación en Euronext Paris y en Euronext Bruselas.
- (iv) *Accionistas de la sociedad.* Los accionistas de SEC son los que se detallan a continuación:

Accionista	Accs. de su titularidad	
	Número	Porcentaje
GDF Suez	173.406.974	35,41%
Groupe Bruxelles Lambert	35.001.610	7,15%
Caisse de Dépôts et Consignations	9.599.359	1,96%
Areva	6.906.750	1,41%
CNP Assurances	6.191.630	1,26%
Sofina	4.125.000	0,84%
Flotante	251.421.806	51,35%
TOTAL¹	486.653.129	99,38%

¹ A fecha 31 de agosto de 2010, la sociedad tenía en autocartera 3.045.930 acciones representativas de un 0,62% del capital social.

Al margen de su participación del 35,41% en el capital social de SEC, GDF



Suez ha suscrito un acuerdo de accionistas con Groupe Bruxelles Lambert, Sofina, Caisse de Dépôts et Consignations, Areva y Group CNP Assurances (titulares en conjunto de un 12,62% del capital social de SEC) que, de conformidad con la normativa mercantil francesa, otorga a GDF Suez el control de SEC, con la que consolida por integración global.

4.5. Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada.

No existe ninguna persona física o jurídica que, a los efectos de la presente Oferta, actúe concertadamente con AGBAR, SE y Critería (estos dos últimos, los “Accionistas de Referencia”) y las sociedades de sus respectivos grupos.

4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración del Oferente contempladas en los estatutos sociales.

Los Estatutos Sociales del Oferente no prevén limitaciones al derecho de voto a excepción de que se halle en mora del pago de los dividendos pasivos.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales de AGBAR, tienen derecho a asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo 300 acciones, y las tengan inscritas en los correspondientes registros, con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los Estatutos Sociales del Oferente no prevén ningún tipo de restricción o de limitación en relación con el acceso a los órganos de administración.

4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por el Oferente.

El Oferente no ha adoptado ni tiene, a esta fecha, intención de adoptar, ningún acuerdo relativo a la adopción de medidas de neutralización y compensaciones ante posibles ofertas públicas de adquisición de acciones a que se refieren el artículo 60.ter de la LMV y el artículo 29 del RD 1066/2007.

4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente, con indicación de la estructura del grupo.

AGBAR es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, cuya composición a 8 de junio de 2010 se recoge en el cuadro que se adjunta como **Anexo 4** al Folleto.

Desde el 8 de junio de 2010 hasta la fecha del presente Folleto, no se han producido cambios significativos en la composición del grupo. Tras la liquidación de la Oferta, CASSA y sus filiales se integrarán en el Grupo AGBAR por consolidación global.



5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y CASSA.

5.1. Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de CASSA, y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros.

El Ayuntamiento, con fecha 27 de julio de 2010, publicó en su página web y remitió a AGBAR una declaración conjunta por parte de todos los ayuntamientos de los municipios en los que CASSA tiene actualmente la concesión de suministro de agua, en relación con la presente Oferta, en la que, frente a una posible transmisión de acciones que implicase un cambio de control y dirección de CASSA, se requería a AGBAR los siguientes compromisos:

- Mantenimiento de los acuerdos tarifarios en todos los municipios donde la Sociedad presta servicio.
- Mantenimiento de la Fundación y el compromiso social de la Sociedad hacia los municipios donde presta servicio.
- Compromiso de mantener los planes de inversiones previstos en cada municipio donde la Sociedad presta servicio: sustitución, mejora, ampliación de la red de distribución de agua de boca y de agua regenerada, así como de los mecanismos de control de rendimiento y de seguridad con el fin de asegurar la calidad del suministro de agua en la ciudad, así como el servicio de atención al cliente.
- Mantenimiento de la plantilla de trabajadores y trabajadoras.
- Mantenimiento de la sociedad mixta como forma de gestión del servicio de abastecimiento de agua.
- Mantenimiento del Ayuntamiento de Sabadell como accionista institucional.
- Mantenimiento de la presencia municipal sabadellense en los órganos directivos.
- Mantenimiento de la sede social en Sabadell y mantenimiento del patrimonio de la Sociedad en la ciudad.

AGBAR contestó al indicado requerimiento mediante carta de su Presidente Ejecutivo, de fecha 30 de julio de 2010, dirigida al Ilustrísimo Alcalde del Ayuntamiento de Sabadell, asumiendo como compromisos los requeridos por el Ayuntamiento en los términos que se indican en la carta que se adjunta como Anexo 2 al presente Folleto, y



que se corresponden con los compromisos asimismo asumidos por AGBAR en el Capítulo IV del presente Folleto.

Entre los compromisos solicitados debe destacarse la voluntad del Ayuntamiento de que se le mantenga como accionista institucional de CASSA, así como el mantenimiento del carácter de sociedad mixta de CASSA, extremos a los que AGBAR se ha comprometido mediante la carta remitida al Ayuntamiento, así como en el presente Folleto.

De la solicitud contenida en la referida declaración del Ayuntamiento - suscrita junto con los alcaldes de todos los municipios en los que CASSA tiene actualmente la concesión del suministro de agua - y del compromiso asumido por AGBAR de respetar la decisión del Ayuntamiento de permanecer como accionista institucional de CASSA, se desprende la voluntad del Ayuntamiento de no acudir a la Oferta.

Salvo lo dispuesto en el presente apartado, no existe ningún acuerdo, pacto o convenio de cualquier naturaleza, expreso o tácito, verbal o escrito entre el Oferente, sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos y los miembros de sus órganos de administración, dirección ni control y CASSA, sus accionistas o administradores relacionados directa o indirectamente con la presente Oferta, sin que, además, el Oferente haya reservado ningún tipo de ventaja a los mismos.

AGBAR no ha efectuado o promovido, directa o indirectamente, la adopción de los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CASSA, celebrada el 14 de septiembre de 2010, a los que hace referencia el apartado 2.2 del Capítulo II del presente Folleto. En particular, AGBAR ha votado en contra de los acuerdos adoptados en la referida Junta.

AGBAR no tiene conocimiento de la intención por parte de los otros accionistas de CASSA de acudir o no a la Oferta.

5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de CASSA y del Oferente simultáneamente.

A la fecha del presente Folleto, no existen personas físicas o jurídicas que pertenezcan a los órganos de administración, dirección y control de CASSA y del Oferente simultáneamente, ni en los de las sociedades de sus respectivos grupos.

5.3. Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición del Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a CASSA.

No hay acciones ni otros derechos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones del Oferente o de las sociedades de su grupo, pertenecientes, directa o indirectamente, a CASSA o las sociedades de su grupo.



6. VALORES DE CASSA PERTENECIENTES AL OFERENTE.

6.1. Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de CASSA que pertenezcan, directa o indirectamente, al Oferente.

AGBAR es titular de 70.082 acciones de clase B (código ISIN ES0107350011) a las que corresponden 70.082 derechos de voto y representan el 11,16% del capital social de CASSA y el 11,40 % del total de los derechos de voto de CASSA a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del RD 1066/2007, considerando la autocartera que se indica en el apartado 6.2 siguiente del presente Capítulo.

Ninguna otra sociedad perteneciente al grupo AGBAR, sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos y los administradores de las anteriores, es titular, directa o indirectamente, aislada o concertadamente, de ninguna acción de la Sociedad, ni de ningún instrumento que dé derecho a la suscripción o adquisición de acciones de CASSA.

6.2. Autocartera de CASSA.

De conformidad con la información disponible, la Sociedad posee 13.689 acciones propias en autocartera que representan un 2,18% del capital social.

7. OPERACIONES CON VALORES DE CASSA.

7.1. Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por el Oferente y quienes actúen concertadamente con él durante los últimos 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta.

Las únicas operaciones realizadas directa o indirectamente, al contado o a plazo, con acciones de CASSA u otros valores o instrumentos que den derecho a su adquisición o suscripción realizados por el Oferente, sus consejeros, sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos y los consejeros designados por los anteriores en las sociedades de sus respectivos grupos y quién actúe concertadamente con los mismos en el periodo de tiempo comprendido en los últimos 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta de fecha 28 de junio de 2010 y hasta la fecha del presente Folleto, se recogen en el cuadro detallado a continuación:

Nombre	Tipo de operación	Nº acciones/ Clase	Fecha	Precio por acción	Contado/plazo
AGBAR	Compra	303/B	17/09/2009	56,30€	Contado
AGBAR	Compra	323/B	18/09/2009	56,30€	Contado
AGBAR	Compra	100/B	28/09/2009	61,90€	Contado
AGBAR	Compra	312/B	29/09/2009	56,30€	Contado
AGBAR	Compra	100/B	29/09/2009	61,90€	Contado



AGBAR	Compra	74/B	06/10/2009	61,20€	Contado
AGBAR	Compra	266 / B	15/12/2009	58,00 €	Contado
AGBAR	Compra	600/B	21/12/2009	62,00 €	Contado
AGBAR	Compra	2/B	07/01/2010	57,15 €	Contado
AGBAR	Compra	12/B	12/01/2010	57,25 €	Contado
AGBAR	Compra	68/B	13/01/2010	62,00 €	Contado
AGBAR	Compra	190/B	15/01/2010	65,00 €	Contado
AGBAR	Compra	10/B	18/01/2010	65,00 €	Contado
AGBAR	Compra	172/B	22/01/2010	65,00 €	Contado
AGBAR	Compra	604/B	02/02/2010	65,00 €	Contado
AGBAR	Compra	30/B	18/02/2010	65,00 €	Contado
TOTAL		3.166			
Saldo Inicial (28.06.09)		66.916			
Saldo Final (13.08.10)		70.082			

A la fecha del presente Folleto, ni el Oferente sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos, ni los miembros de sus órganos de administración, tienen intención de adquirir acciones de CASSA, directa o indirectamente, fuera del procedimiento de Oferta, por sí o por persona interpuesta, hasta la fecha de liquidación de la Oferta.

En el supuesto de que los anteriores, decidieran finalmente llevar a cabo alguna adquisición de acciones de CASSA durante el periodo referido anteriormente, el Oferente informará de ello a la CNMV de forma inmediata, y le resultará de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 32.5 del RD 1066/2007. Asimismo, de acuerdo con el citado artículo 32 del RD 1066/2007, el Oferente no podrá transmitir acciones de CASSA hasta la liquidación de la Oferta.

8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE.

AGBAR es la cabecera de un grupo de sociedades que operan en el ámbito del ciclo integral del agua y el medio ambiente. El grupo está presente en España, Chile y Reino Unido, entre otros países.

A continuación se muestran las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009, que no han sido objeto de ninguna salvedad ni indicación relevante por parte de los auditores.



En aplicación de la NIIF 5, la contribución del segmento Salud a la Cuenta de Resultados del ejercicio 2009 y al Balance Consolidado a 31/12/09 se presenta como actividad interrumpida y por consiguiente no forman parte de la cifra de negocios ni de la deuda financiera neta del grupo.

Millones de Euros	31/12/2008		31/12/2009	
	Individual	Consolidado	Individual	Consolidado
Patrimonio ¹	1.569,7	2.704,8	1.354,7	2.687,8
Cifra de Negocio (Neto)	297,5	2.950,5	288,5	1.733,9
Activos totales	2.455,6	6.127,5	2.284,7	6.546,4
Deuda Financiera Neta / (Tesorería) ²	-416,2	539,6	-211,3	1.402,2
Resultado Neto	113,2	235,3	139,6	166,8

¹ El Patrimonio Consolidado incluye el Patrimonio Neto Atribuido a la Sociedad Dominante y los Intereses Minoritarios.

² La cifra de Deuda Financiera Neta es la suma de la deuda financiera corriente y no corriente tanto por emisiones de obligaciones como por deudas con entidades de crédito, además de las provisiones por riesgo máximo de Argentina, y los derivados financieros, menos el efectivo y otros medios líquidos equivalentes y las imposiciones financieras.

En los registros públicos de la CNMV se encuentran disponibles copias de las cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas de AGBAR correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009, junto con los correspondientes informes de auditoría emitidos sin salvedades ni indicación relevante alguna.

Adicionalmente, se incluyen a efectos comparativos por aplicación de NIIF 5 los datos consolidados del ejercicio 2008 que se han publicado en las cuentas anuales consolidadas de AGBAR correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, presentándose el segmento salud como actividad interrumpida.

	31 de diciembre de 2008 (en millones de euros ¹) <i>Consolidado</i>
Patrimonio ²	2.704,8
Cifra de Negocio (Neto)	1.635,6
Activos Totales	6.127,5
Deuda Financiera Neta ³	539,6
Resultado Neto Sdad. Dom.	235,3

¹ Cifras no auditadas.

² El Patrimonio Consolidado incluye el Patrimonio Neto Atribuido a la Sociedad Dominante y los Intereses Minoritarios.

³ La cifra de Deuda Financiera Neta es la suma de la deuda financiera corriente y no corriente tanto por emisiones de obligaciones como por deudas con entidades de crédito, además de las provisiones por riesgo máximo de Argentina y los derivados financieros, menos el efectivo y otros medios líquidos equivalentes y las imposiciones financieras.

Asimismo, a continuación se presentan las últimas magnitudes financieras no auditadas del Oferente publicadas correspondientes a 31 de marzo de 2010 comparadas con el mismo período de 2009.



Millones de Euros	31/03/2009 Consolidado	31/03/2010 Consolidado
Patrimonio ¹	2.835,5	2.776,1
Ingresos de Explotación	434,9	462,1
Activos totales netos	3.536,1	4.429,8
Deuda Financiera Neta / (Tesorería) ²	700,7	1.653,7
Resultado Neto	36,8	28,7

¹ El Patrimonio Consolidado incluye el Patrimonio Neto Atribuido a la Sociedad Dominante y los Intereses Minoritarios.

² La cifra de Deuda Financiera Neta es la suma de la deuda financiera corriente y no corriente tanto por emisiones de obligaciones como por deudas con entidades de crédito, además de las provisiones por riesgo máximo de Argentina, y los derivados financieros, menos el efectivo y otros medios líquidos equivalentes y las imposiciones financieras.

La información financiera intermedia correspondiente al primer trimestre de los ejercicios 2010 y 2009 se encuentra disponible en los registros públicos de la CNMV. AGBAR no ha publicado ni ha hecho públicos estados financieros o magnitudes financieras más actualizados que los indicados anteriormente.

Con efectos 1 de junio de 2010 y una vez efectuada la liquidación de la Oferta Pública de Exclusión de AGBAR, por importe de 273,1 millones de euros, las acciones quedaron excluidas de negociación en el mercado secundario.

Asimismo, en fecha 7 de junio de 2010, AGBAR procedió a la formalización de la venta de la participación del 54,8% de Adeslas (negocio de seguros de salud), por un precio de 687,1 millones de euros.



CAPÍTULO II

1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.

La presente Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de CASSA, esto es, al 100% de su capital social representado por 628.244 acciones con un valor nominal de 12,02 Euros cada una de ellas, 125.649 de clase A y 502.595 de clase B, dirigiéndose en consecuencia la Oferta a todos los titulares de dichas acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las 70.082 acciones de clase B de CASSA representativas de un 11,16% de su capital social que ya son propiedad de AGBAR, han sido inmovilizadas con el compromiso de no transmitir las de ninguna forma hasta la finalización de la presente Oferta. Se acompañan como **Anexo 5** certificados acreditativos de la inmovilización de dichas acciones.

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 558.162 acciones de CASSA, 125.649 de clase A y 432.513 de clase B, representativas de un 88,84% de su capital social total.

Según la información pública disponible a la fecha del presente Folleto, CASSA no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en CASSA (diferentes a las clases A y B ya existentes). En consecuencia, no hay otros valores de CASSA distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de CASSA a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2 siguiente del presente Capítulo del Folleto.

La eficacia de la Oferta está sujeta en todo caso a las condiciones señaladas en el apartado 3 posterior.

2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.

El precio ofrecido es de 66,65 Euros por cada acción de CASSA que acepte la Oferta.

El 15 de septiembre de 2010, AGBAR solicitó a la CNMV autorización para ajustar conforme al apartado primero, letra d), del artículo 33 del RD1066/2007, la contraprestación ofrecida en la Oferta presentada, de 71 Euros por acción, en el importe de los dividendos aprobados por la Junta General Extraordinaria de CASSA de fecha 14 de septiembre de 2010 y abonados en fecha 17 de septiembre de 2010 por cuantía de 4,35 Euros brutos por acción. Los acuerdos adoptados por la referida Junta



constan detallados en la comunicación realizada por CASSA mediante Hecho Relevante número 130346.

Los citados dividendos que se ajustan en la contraprestación se corresponden con un dividendo a cuenta del ejercicio 2010 por importe de 0,35 Euros brutos por acción y un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición por importe de 4 Euros brutos por acción.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CASSA aprobó asimismo repartir como dividendo extraordinario la parte máxima de la suma íntegra que reciba la Sociedad como consecuencia del pago del dividendo extraordinario a repartir por su filial RIBATALLADA, S.A., como consecuencia de la venta por esta última de su cartera de valores.

Según ha informado CASSA mediante Hecho Relevante, la venta de esta cartera de valores se efectuará cuando resulte más adecuado a los efectos de maximizar el valor de la misma, lo que se comunicará mediante Hecho Relevante. Asimismo, CASSA informó que dicha cartera de valores tenía un valor de 6.358.653,64 Euros con fecha 12 de agosto de 2010, lo que equivaldría en términos unitarios por acción, y en caso de repartirse la totalidad del referido importe, a un dividendo de 10,12 Euros por acción.

Respecto a este dividendo, AGBAR procederá a ajustar la contraprestación de la Oferta en el importe del dividendo bruto que CASSA abone por este concepto, siempre que dicho abono tenga lugar antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En caso contrario, no procederá tal ajuste.

En el supuesto que la distribución del dividendo extraordinario correspondiente a la venta previa de los valores mobiliarios titularidad de la sociedad RIBATALLADA, S.A., tuviese lugar el día de la fecha de publicación del resultado de la Oferta o con posterioridad a la misma, corresponderá a AGBAR percibir el importe del dividendo extraordinario correspondiente al número total de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la presente Oferta.

AGBAR no formula ningún ajuste como consecuencia de la resolución de los contratos de gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales y de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, del Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos en Riu Sec, suscritos con el Ayuntamiento de Sabadell, que también fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CASSA de fecha 14 de septiembre de 2010, por entender que dicha resolución irá acompañada de la adecuada compensación económica que los Administradores de Aigües de Sabadell en el ejercicio ordenado de su responsabilidad justificarán y aceptarán, en todo caso, en base a los estudios económicos pertinentes, sin perjudicar el interés societario.

AGBAR asistió a la referida Junta dejando constancia de su voto en contra respecto a la totalidad de los acuerdos adoptados y poniendo de manifiesto su intención de



proceder a ajustar la contraprestación ofrecida en proporción a la distribución de los dividendos propuestos, manteniendo la equivalencia financiera con la contraprestación inicialmente ofrecida.

La Oferta se formula con carácter voluntario, por lo que no es exigible el pago de un precio equitativo, no obstante el precio ofrecido cumple con las reglas del artículo 9 del RD 1066/2007, y ello por cuanto, el precio ofrecido por las acciones de CASSA en la Oferta, de 66,65 Euros por acción, es superior al precio más elevado que AGBAR, sus consejeros, sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos, los consejeros designados por los anteriores en las sociedades de sus respectivos grupos y las personas que actúan concertadamente con AGBAR, han pagado o acordado por valores de CASSA, durante los 12 meses previos al anuncio de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del RD 1066/2007.

En este sentido, se incluye en el apartado 7.1 del Capítulo I del presente Folleto, un listado de las operaciones realizadas con acciones de CASSA por las personas relacionadas en el párrafo anterior, desde los 12 meses anteriores al 28 de junio de 2010 -fecha del anuncio de la Oferta- hasta la fecha del presente Folleto, de las que resulta que el precio de la Oferta es superior al precio más alto pagado por dichas personas dentro del mencionado período, que ha sido de 65 Euros por acción.

Dicho precio constituye el importe íntegro de la contraprestación pagada al precio más alto por la transacción realizada en el referido periodo.

El precio más alto pagado debe ser ajustado hasta 60,65 Euros por acción de conformidad con el artículo 9.4 a) RD 1066/2007 en el importe de los dividendos brutos anteriormente referidos de 4,35 Euros por acción, que han sido abonados por CASSA con posterioridad a la compra de acciones realizada por AGBAR al precio más alto.

No es de aplicación ninguna otra de las reglas de ajuste del artículo 9 del RD 1066/2007.

En consecuencia, el precio de 66,65 Euros por acción de CASSA es un precio equitativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007.

3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.

La efectividad de la Oferta está condicionada a la adquisición por parte de AGBAR de 338.277 acciones de CASSA, con independencia que sean de clase A o B, representativas del 53,84% de su capital social. Estas acciones, sumadas a las 70.082 acciones de CASSA actualmente propiedad de AGBAR, otorgarán a AGBAR el 65% del capital social.

AGBAR no tiene restricciones ni limitaciones para renunciar a la condición indicada, por lo que si la condición anterior no se cumple y AGBAR no renuncia a ella, la Oferta quedará sin efecto.



Sin perjuicio de lo anterior, actualmente AGBAR no prevé renunciar a la condición en el supuesto de que el número de aceptaciones no alcanzase el mínimo del 53,84% del capital social de CASSA.

No obstante, AGBAR se reserva el derecho a renunciar a la condición, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 33 del RD 1066/2007, si finalmente lo considera oportuno.

En caso de renuncia y si no se adquiere el control de CASSA, el Oferente trataría de asumir un papel activo en la administración y operaciones de CASSA, y solicitaría una representación en el Consejo de Administración de CASSA y/o en su equipo de dirección, proporcional a la participación que adquiriera.

No obstante, la adquisición por el Oferente de una participación que no confiriese control sobre CASSA, le impediría llevar a cabo los planes descritos en los apartados 1 a 10 del Capítulo IV del presente Folleto. En concreto, el escenario descrito implicaría que el Oferente no podría llevar a cabo los siguientes planes, ya que dependería de varios factores fuera de su alcance:

- (i) Sus planes respecto a la finalidad perseguida con la adquisición y beneficios para CASSA descritos en el apartado 1 del Capítulo IV del presente Folleto;
- (ii) Sus planes respecto a los planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad descritos en el apartado 1 del Capítulo IV del presente Folleto;
- (iii) Sus planes respecto a la política de dividendos, descritos en el apartado 7 del Capítulo IV del presente Folleto;
- (iv) Sus planes respecto a la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de CASSA descritos en el apartado 8 del Capítulo IV del presente Folleto;
- (v) Las modificaciones propuestas en los Estatutos Sociales de CASSA descritos en el apartado 9 del Capítulo IV del presente Folleto; y
- (vi) Sus planes respecto a la cotización de los valores de CASSA descritos en el apartado 10 del Capítulo IV del presente Folleto.

Para el caso de que la condición a la que está sujeta la Oferta no se cumpla, el Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo al que se condiciona la Oferta no más tarde del fin del día siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la presente Oferta.



En caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzarse el número mínimo de valores a los que se condiciona, el Oferente, los Accionistas de Referencia, las sociedades pertenecientes a su grupo y los miembros de sus órganos de administración, y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta del Oferente o de forma concertada con éste, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto a los mismos valores, ni adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determinen la obligación de presentar una oferta pública de adquisición, hasta transcurridos 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedó sin efecto la Oferta.

4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.

4.1. Tipo de garantías constituidas por el Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007, AGBAR ha presentado ante la CNMV un aval bancario, irrevocable y solidario, con el fin de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta, por un importe máximo de 39.629.502 Euros (el "Aval"). El importe del Aval cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta. El Aval ha sido otorgado por "la Caixa" en condiciones de mercado. Se adjunta, como **Anexo 6**, copia del Aval citado.

En fecha 17 de septiembre de 2010 AGBAR presentó a la CNMV una solicitud de autorización de la reducción del importe de la garantía en relación con la Oferta, como consecuencia del ajuste de la contraprestación indicado en el apartado 2 del presente Capítulo.

Por tanto, una vez autorizada la Oferta, AGBAR procederá a reducir el importe del referido aval, en la cuantía correspondiente, otorgando un nuevo aval bancario, irrevocable y solidario por importe de 37.201.497,30 Euros, que cubra íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta.

4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del Oferente para atender el servicio financiero de la deuda.

El precio de adquisición del 88,84% del capital social de CASSA supondría un desembolso máximo de 37.201.497,30 Euros. AGBAR acometerá este desembolso mediante los recursos financieros disponibles en la actualidad, consistentes en la tesorería disponible de AGBAR.



4.3. Efectos de la financiación sobre CASSA.

La Oferta se financiará enteramente con fondos propios de AGBAR. Por tanto, la financiación de la Oferta no depende en modo alguno del negocio de CASSA.

El Oferente considera que tanto la estructura como la financiación de la Oferta, en modo alguno comprometen la viabilidad, los fondos o la solvencia de CASSA o su grupo sino que, por el contrario, permitirán el desarrollo de su negocio en los términos que se explican en el Capítulo IV del presente Folleto.



CAPÍTULO III

1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 que se publicarán en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona y, como mínimo, en un periódico de difusión nacional. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios correspondientes en los boletines de cotización de la Bolsa de Barcelona, la fecha de la sesión bursátil a la que se refieran dichos boletines.

A efectos de cómputo del referido plazo de 30 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de cotización el plazo de aceptación se extenderá hasta las 24:00 horas del día hábil inmediatamente siguiente.

Se adjunta como **Anexo 7**, el modelo del anuncio a publicar con el fin de dar difusión pública y general a la Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del RD 1066/2007. Asimismo, se adjunta como **Anexo 8** la carta emitida por el Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN.

2.1. Aceptación incondicional y revocable de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de los accionistas de CASSA, que se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, no podrán someterse a condición, según lo dispuesto en el artículo 34.5 del RD 1066/2007. Las que no reúnan esta característica se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 del RD 1066/2007, las declaraciones de aceptación de la Oferta podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de CASSA que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación. Las declaraciones de aceptación serán cursadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, a través de las entidades depositarias participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito



y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones de aceptación, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

En particular, los titulares de acciones de CASSA que acepten la Oferta deberán facilitar a su intermediario financiero correspondiente la siguiente información: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros de la Bolsa de Valores de Barcelona que reciban las declaraciones de aceptación, remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos, esto es, "la Caixa" y a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de CASSA.

Todas las acciones de CASSA a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas con cuantos derechos les sean inherentes, libres de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para la transmisión según los asientos del registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevindicable de las acciones de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

En ningún caso el Oferente aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de CASSA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de CASSA de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, 1 acción de CASSA.

2.3. Publicación del resultado de la Oferta

En el plazo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona comunicará a la CNMV el total de valores de CASSA comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones dentro del término mencionado en el párrafo precedente, la CNMV comunicará, en el plazo máximo de 2 días hábiles, a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, al Oferente y a CASSA, el resultado de la Oferta. La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona publicará dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciba la comunicación. Se entenderá por



fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refiera el mencionado Boletín de Cotización.

2.4. Intervención y liquidación y pago de la Oferta

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 1066/2007, por el procedimiento establecido para ello por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la fecha de la sesión a la que se refiera el Boletín de Cotización de la Bolsa de Barcelona que publique el resultado de la Oferta.

La intervención y liquidación de la compra de las acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta se realizará por “la Caixa”, miembro de la Bolsa de Barcelona y entidad participante en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores Barcelona, que se encargará de dichas operaciones por cuenta de AGBAR, según la designación del apartado 5 siguiente del presente Capítulo del Folleto.

3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS.

Los titulares de las acciones de CASSA que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro de la Bolsa de Barcelona en la compraventa, ni por los cánones de contratación de la Bolsa de Valores de Barcelona y de liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (que serán asumidos por el Oferente), siempre que en dicha operación intervenga exclusivamente “la Caixa” que ha sido designada para actuar por cuenta del Oferente conforme al apartado 5 siguiente del presente Capítulo del Folleto.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de contratación de la Bolsa de Valores de Barcelona y de liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, que serán satisfechos por el Oferente.

En ningún caso, el Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

En caso de que la Oferta quedase sin efecto, por no haberse alcanzado el número mínimo de valores a los que se dirige la Oferta, las entidades o personas que hubiesen recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de



los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que hubieran sido entregados por los aceptantes, de conformidad con el artículo 39.1 del RD 1066/2007, y todos los gastos de devolución serán por cuenta del Oferente.

En este caso, y una vez publicado el resultado negativo de la Oferta, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados por la aceptación, de conformidad con el artículo 33.5 del RD 1066/2007.

Los gastos en que incurra el Oferente como comprador serán, en todo caso, por cuenta y cargo de éste. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

4. PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA.

La efectividad de la Oferta se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición de aceptación mínima prevista en el apartado 3 del Capítulo II del presente Folleto. En el caso de dicha condición no se cumpla y tal como se describe anteriormente en el referido apartado, el Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo de aceptaciones al que se condiciona la Oferta no más tarde del fin del día siguiente a aquél en que la CNMV le comunique el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas de la presente Oferta.

En todo caso, en el supuesto que no se cumpla la condición y el Oferente no comunique a la CNMV su renuncia a la citada condición en el plazo referido, la Oferta quedará sin efecto.

5. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

AGBAR ha designado a “la Caixa”, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, 08028, y con N.I.F. número G-5.889.999/8, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Se adjunta como **Anexo 9** copia de la carta de aceptación de “la Caixa” para actuar como entidad representante de AGBAR a los efectos de recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de CASSA, a remitir por las entidades miembros de la Bolsa de Valores de Barcelona e intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de la Oferta, por cuenta de AGBAR.



6. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.1 del Capítulo I del presente Folleto, AGBAR considera que del comunicado remitido por el Ayuntamiento a AGBAR en el que, entre otros compromisos, solicita su mantenimiento como accionista institucional de CASSA y del compromiso asumido por esta última al respecto, se desprende la voluntad del Ayuntamiento de mantener su participación en CASSA y de no acudir, por tanto, a la Oferta.

Consecuentemente, y tal y como se explica en el apartado 11 del Capítulo IV del presente Folleto, no se darán las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa previstos en el artículo 60 quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, por lo que no procede describir las formalidades para su ejercicio.



CAPÍTULO IV

1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.

La finalidad perseguida con la adquisición de CASSA es la de obtener una participación de control en la Sociedad con el objeto de poder aprovechar las complementariedades existentes entre CASSA y AGBAR en el ámbito técnico y financiero, de forma que se potencie el papel de CASSA como plataforma de negocio en el marco del ciclo integral del agua.

La posición de AGBAR en el mercado del ciclo integral del agua a nivel nacional e internacional permitirá a CASSA a criterio del Oferente, beneficiarse de la experiencia comercial, técnica y estratégica acumulada por AGBAR y aplicar la misma a la gestión integrada y eficiente de las distintas fases del ciclo del agua.

En concreto, lo anterior se manifestará en actuaciones como el apoyo en la gestión de ingeniería y obras (oficina técnica), procesos de tratamiento de agua potable y desalación, hidrología subterránea, saneamiento, laboratorios y calidad del agua, establecimiento y desarrollo de iniciativas y procesos relacionados con la atención al cliente, telecontroles o control de energía, gestión de crisis y contaminaciones ambientales. Igualmente, AGBAR ofrecerá a CASSA las ventajas derivadas de las labores de gestión de productos estratégicos de su grupo, entre los que se encuentran la optimización de las condiciones de compra con los proveedores más significativos, el conocimiento constante del desarrollo de nuevos productos de los proveedores existentes y de las innovaciones aparecidas, el desarrollo de encuestas de calidad que permite el control del servicio, la detección de posibles anomalías y la propuesta de actuaciones correctoras.

Igualmente, AGBAR ofrecerá a CASSA su incorporación a las comisiones técnicas internas, así como su integración en el circuito de sociedades beneficiarias de la política de I+D+i de AGBAR, la cual se concreta fundamentalmente en su participación en la red de investigación en el campo del agua de R+i Alliance (red de investigación en la que participan junto con AGBAR, Lyonnaise des Eaux en Francia, United Water en los Estados Unidos de América, Northumbrian Water en el Reino Unido y Suez Environment en representación de todas sus filiales a nivel mundial) y su labor como entidad fundadora de CETaqua Centro Tecnológico del Agua junto con la Universidad Politécnica de Catalunya y el Centro Superior de Investigaciones Científicas.

Por otra parte, a nivel financiero, la adquisición de CASSA implicaría que ésta dispondría de una mayor capacidad de obtención de recursos financieros atendiendo al volumen de las operaciones de financiación en las que las sociedades del grupo del que AGBAR es cabecera participan de forma recurrente. Asimismo, CASSA podría beneficiarse del apoyo financiero directo de AGBAR en los casos en que la captura de oportunidades de negocio requiriese de un apoyo financiero inmediato.



CASSA también se beneficiará del apoyo de la estructura corporativa de AGBAR en relación con diversos servicios: a) asesoría fiscal permanente: planificación fiscal, resolución de consultas, cooperación en las actuaciones ante las administraciones públicas etc.; b) asesoría financiera: apoyo en las gestiones con entidades financieras, análisis de la evolución de los mercados, utilización de instrumentos de cobertura como swaps, forwards, etc., así como nuevos productos financieros y su adaptabilidad a las circunstancias de CASSA; c) asesoría jurídica: cooperando en el ámbito cada vez más complejo de la contratación administrativa; d) gestión de patrimonio; y e) recursos humanos y administración de personal como el apoyo en procesos de selección de personal, asesoramiento en materias de seguridad e higiene en el trabajo, implantación de sistemas de retribución variables o la posibilidad de que los empleados de CASSA desarrollen una carrera profesional a nivel nacional e internacional en el marco de AGBAR, etc.

Todo lo anterior debería traducirse en mejoras en la eficiencia de la gestión de CASSA y en la calidad del servicio prestado en sus diferentes explotaciones y, por tanto, una mejora constante en la asignación de recursos, aunque a la fecha del Folleto AGBAR no ha tenido la oportunidad de realizar las auditorías y análisis de información de CASSA que le permitan la elaboración de un plan estratégico en este sentido y, por tanto, cuantificar económicamente los impactos positivos de la adquisición de CASSA.

En relación con AGBAR, la adquisición de CASSA debería permitirle, a través de la aplicación de los procedimientos señalados en los párrafos anteriores, la captura de eficiencias a corto, medio y largo plazo de forma similar a como sucede en cualquier otra compañía del grupo, eficiencias derivadas de procesos que, si se aplican de forma correcta, permitirían potenciar la inversión realizada como consecuencia de la Oferta. Asimismo, la adquisición de CASSA debería traducirse en una mejora en la aplicación de economías de escala en la gestión de las explotaciones de AGBAR en la Comunidad Autónoma de Catalunya al integrar en la red de AGBAR una compañía geográficamente colindante o muy próxima con otras explotaciones de AGBAR. Sin embargo, al igual que se ha mencionado en relación con los beneficios que acrecerían a CASSA y debido a la necesidad de realizar un análisis más detallado del negocio y de la situación económica financiera de CASSA, AGBAR no está en posición de cuantificar económicamente los impactos positivos que tendrían las complementariedades con CASSA en relación con sus otras explotaciones geográficamente próximas.

2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE CASSA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.

Tras la liquidación de la Oferta el Oferente contempla que CASSA continúe desarrollando su labor en el ámbito del ciclo integral del agua, y en este sentido, seguir gestionando, como lo hace en la actualidad, sus actividades en las localidades en las que actualmente se encuentra establecida, aprovechando las complementariedades que le proporcionara



su adquisición por el Grupo AGBAR y que han sido apuntadas en el apartado 1 precedente del presente Capítulo.

Atendido que el objeto de CASSA es la prestación de un servicio público de suministro de agua, tras la Oferta, AGBAR no alterará la prestación por parte de CASSA de dicho servicio, el cual lo seguirá prestando como sociedad de economía mixta, tal y como se desprende de los compromisos adoptados en su en su carta de 30 de julio de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.1 del Capítulo I.

Como consecuencia del compromiso de AGBAR de respetar la decisión del Ayuntamiento de permanecer como accionista institucional, AGBAR no realizará ninguna acción ni adoptará ni promoverá ninguna medida destinada a excluir al Ayuntamiento, ni a ningún otro accionista, como accionista de CASSA.

Asimismo AGBAR se compromete a mantener todos y cada uno de los compromisos asumidos por CASSA en todos y cada uno de los municipios en los que ésta presta actualmente sus servicios (acuerdos tarifarios, mantenimiento de los planes de inversión, etc.).

AGBAR tiene intención de mantener los centros de actividad y su localización actuales de CASSA y su grupo.

Para llevar a cabo lo anterior, el Oferente tiene intención de apoyarse principalmente en el equipo humano de CASSA junto con la eventual incorporación del personal de AGBAR que sea preciso con el objeto de alcanzar los objetivos de coordinación de la forma más eficiente y rápida posible.

AGBAR se compromete a que CASSA siga manteniendo su carácter “*sabadellense*” y por ello, su sede social permanecerá en Sabadell.

Asimismo, AGBAR se compromete a mantener la Fundación constituida por CASSA, en una política de compromiso social que alcance también a los municipios a los que ésta presta sus servicios.

3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE CASSA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.

A la vista de la información pública sobre CASSA y sus filiales de la que dispone AGBAR y atendiendo en particular a la información disponible sobre el personal y directivos de CASSA, AGBAR no tiene intención de realizar cambios en las condiciones o puestos de trabajo del personal y directivos de CASSA y su grupo salvo por los que sean necesarios para la racionalización de tareas o puestos de trabajo para una coordinada y eficiente gestión del negocio, incluidos los cambios que puedan



resultar en su caso de la integración de los directivos de CASSA en la organización de AGBAR, sin que se haya aprobado o establecido un plan al respecto.

Es un objetivo tradicional de la política de personal de AGBAR la promoción y retención del talento, lo que también será de aplicación a CASSA.

En este sentido, y según consta en la carta dirigida por AGBAR al Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2010, AGBAR es una compañía que ha desarrollado su gestión sobre la base de la construcción de relaciones de consenso no sólo con sus clientes, sino también con sus trabajadores, y se compromete a mantener dicha política en relación con CASSA.

4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE CASSA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.

AGBAR no tiene planes o intenciones para la utilización ni disposición de activos de CASSA o de las sociedades de su grupo ni tampoco tiene planes o intenciones para llevar a cabo variaciones en su endeudamiento financiero neto.

En el supuesto que la resolución de los contratos de gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales y de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, del Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos en Riu Sec, suscritos con el Ayuntamiento, conforme a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de CASSA de fecha 14 de septiembre de 2010, tuviese lugar una vez adquirido el control por parte de AGBAR tras la liquidación de la Oferta, los referidos contratos se resolverán en los términos acordados, no teniendo AGBAR intención de realizar ningún tipo de actuación para promover la revocación de dicho acuerdo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del Capítulo II del presente Folleto.

5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR CASSA Y SU GRUPO.

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la posible emisión de ningún tipo de valores representativos del capital o emisión de deuda, de cualquier clase, por parte de CASSA o de cualquiera de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudiesen afectar a CASSA ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni a sociedades de su grupo, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones.



7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS.

AGBAR no tiene definida ni comprometida la política de dividendos de CASSA tras la Oferta, de forma que esta podría mantenerse o modificarse.

En el supuesto que la distribución del dividendo extraordinario correspondiente a la venta previa de los valores mobiliarios de RIBATALLADA, S.A., conforme a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de CASSA de fecha 14 de septiembre de 2010, tuviese lugar una vez adquirido el control por parte de AGBAR tras la liquidación de la Oferta, dicho acuerdo se mantendrá en los términos acordados, no teniendo AGBAR intención de realizar ningún tipo de actuación para promover la revocación de dicho acuerdo.

8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE CASSA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHS ÓRGANOS POR EL OFERENTE.

Por lo que respecta al Consejo de Administración de CASSA, es intención de AGBAR adaptar el mismo a la nueva realidad accionarial que resulte de la presente Oferta. En concreto, AGBAR tiene intención de estar representada en el Consejo de Administración de la Sociedad y en las comisiones delegadas del Consejo de Administración, al menos en proporción a la participación que alcance en el capital social de CASSA, designando a la mayoría de sus miembros.

AGBAR se ha comprometido a que el Ayuntamiento permanezca como accionista institucional de CASSA y mantener así la presencia de esta Corporación en sus órganos de administración, en los términos indicados en el apartado 5.1 del Capítulo I del presente Folleto.

Tras la liquidación de la Oferta, se procederá a la renovación de la composición y estructura del Consejo de Administración y de las comisiones delegadas de éste (Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría), dando entrada a los consejeros de AGBAR.

En caso de que AGBAR promoviera y se acordara por la Junta General de CASSA la exclusión de negociación de las acciones de CASSA conforme a lo dispuesto en el apartado 10 siguiente del presente Capítulo, la estructura del Consejo de Administración de la Sociedad podría verse afectada en la línea de ajustar la misma a la situación de sociedad no cotizada. Así, la eventual exclusión de negociación de CASSA podría aconsejar la sustitución o modificación de las recomendaciones de buen gobierno que como sociedad cotizada viene observando hasta la fecha, por otras más adecuadas a las sociedades no cotizadas, sin perjuicio de que finalmente pudieran mantenerse la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Auditoría, cuya estructura y funcionamiento podrán ser en todo caso independientes de dichas recomendaciones, sin que haya a esta fecha previsión alguna al respecto. No obstante lo anterior, es intención de AGBAR nombrar a consejeros independientes en CASSA.



Salvo los cambios descritos, el Oferente no tiene previstas modificaciones en la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de CASSA, ni de su Grupo.

9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE CASSA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de CASSA cualquier modificación de los estatutos requiere del voto favorable del Ayuntamiento.

Siempre que se obtenga el consentimiento del Ayuntamiento, es intención del Oferente modificar el artículo 33 de los Estatutos Sociales de CASSA tras la liquidación de la Oferta en la medida en que AGBAR adopte la decisión de sustituir el mecanismo de incentivo contemplado en dicho artículo por uno más acorde con las políticas retributivas de AGBAR.

Asimismo, tras la exclusión de cotización de CASSA de conformidad con lo establecido en el apartado 10 siguiente del presente Capítulo, AGBAR tiene la intención de substituir la entidad encargada de la llevanza de las acciones y, en consecuencia, se procedería a modificar los artículos de los estatutos en los que se concretan la llevanza de las acciones como sociedad cotizada u obligaciones derivadas de tener la Sociedad tal consideración, y en concreto serían objeto de modificación los siguientes artículos:

- artículo 7, relativo a la llevanza contable de los valores a través del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona en el que se regula el proceso de obtención de información, sustituyendo al Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona como entidad encargada de la llevanza de las acciones.
- artículo 13, en el que se regula la participación en la Junta y en el que se sustituirá al Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona como entidad encargada de la llevanza del registro de las acciones.
- artículo 14, en el que se regula la participación en Junta, suprimiéndose la mención a la información pública que –como entidad cotizada- puede obtenerse de la CNMV.

AGBAR tiene la intención de mantener la representación de las acciones mediante anotaciones en cuenta.

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la introducción de modificaciones en los Estatutos Sociales de CASSA, salvo a la tramitación de los aquí mencionados.



10. INTENCIONES CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE CASSA O, EN SU CASO, LA EXCLUSIÓN Y COMPROMISOS PARA LA ADOPCIÓN, EN LOS 6 MESES SIGUIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, DE LAS MEDIDAS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO O LA EXCLUSIÓN EN BOLSA, EN FUNCIÓN DE LAS INTENCIONES MANIFESTADAS.

AGBAR tiene la intención de plantear al Consejo de Administración de CASSA la exclusión de cotización las acciones de CASSA, para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de esta última.

A este respecto, y a efectos de poder excluir de cotización los valores de CASSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y en la medida en que dicha exclusión comportaría una modificación de los Estatutos Sociales, el acuerdo requiere el consentimiento del Ayuntamiento.

AGBAR se compromete a plantear la adopción de dicho acuerdo y de las medidas necesarias para dicha exclusión de manera inmediata tras la liquidación de la Oferta y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta.

A tal efecto y dentro del citado plazo, el Oferente se compromete, de contar con la conformidad del Ayuntamiento, a promover una oferta pública de exclusión de las acciones de CASSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007, o bien a excluir de cotización las acciones de CASSA acogiéndose a la excepción del artículo 11 e) del RD 1066/2007 mediante otro procedimiento que a juicio de la CNMV sea equivalente a la oferta pública porque asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión. En ambos casos, AGBAR aportará un informe de valoración elaborado por un experto independiente conforme al artículo 10 del RD 1066/2007.

En la medida que la exclusión de cotización no puede llevarse a cabo porque no cuenta con la conformidad del Ayuntamiento, las acciones de CASSA se mantendrían en bolsa.

En este supuesto, si como consecuencia de la OPA, la difusión accionarial no permitiese una frecuencia de negociación y liquidez bursátil adecuadas, AGBAR se compromete, en el citado plazo, a promover la adopción de medidas tendentes a favorecer la liquidez de las acciones de CASSA.

11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL RD 1066/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, en el supuesto que como resultado de la Oferta, AGBAR llegase a poseer acciones de CASSA que representen al menos un 90% del capital que confiere derechos voto, y la Oferta haya sido aceptada al menos por el 90% de los derechos de



voto a los que se hubiere dirigido distintos de los que ya obran en poder del Oferente, éste podrá exigir a los restantes titulares de valores que los vendan, y los restantes titulares de valores podrán exigir al Oferente que los compre por el mismo precio de la Oferta.

No obstante lo anterior, del comunicado del Ayuntamiento y del compromiso asumido por AGBAR de respetar la decisión del Ayuntamiento de permanecer como accionista institucional de CASSA, se desprende que el Ayuntamiento no acudirá a la Oferta. En consecuencia, y en la medida que el Ayuntamiento es titular de un total de 151.217 acciones, representativas del 24,07% del capital social de CASSA y del 24,61% de los derechos de voto de CASSA, no se cumplirán las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas.

De acuerdo con lo anterior, y al no darse las condiciones previstas en el artículo 60 quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas, el Oferente no podrá solicitar a los accionistas de CASSA la venta forzosa de sus acciones, y, de la misma manera, los accionistas de CASSA tampoco podrán solicitar al Oferente la compra forzosa de sus acciones.

12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE CASSA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE CASSA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS.

El Oferente tiene intención de mantener y ejercer el control de CASSA y no tiene intención de transmitir, ni está manteniendo negociaciones o conversaciones o ha suscrito acuerdo alguno en relación con la transmisión, total o parcial, de los valores de CASSA de los que sea titular tras la Oferta.

13. EN LA MEDIDA EN QUE EL OFERENTE SE VEA AFECTADO POR LA OFERTA, DEBERÁN INCLUIRSE LAS INFORMACIONES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO REFERIDAS AL PROPIO OFERENTE Y A SU GRUPO.

La adquisición del 88,84% de las acciones de CASSA supondría para AGBAR un desembolso de 37.201.497,30 Euros que situaría la deuda financiera neta consolidada de AGBAR en 1.439,4 millones de Euros, lo cual representaría un incremento del 2,7% respecto a la posición a 31 de diciembre de 2009.

AGBAR considera que la adquisición de las acciones de CASSA no supondrá cambios relevantes en la propia Sociedad o su grupo, ni tendrá un impacto financiero significativo en la misma sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente.



CAPÍTULO V

- 1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 16/1989, DE 17 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) N.º 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y, EN SU CASO, EVENTUALES ACTUACIONES QUE PRETENDA O DEBA INICIAR EL OFERENTE, CON INDICACIÓN DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 33 DEL REAL DECRETO 1066/2007.**

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia, en virtud de lo dispuesto respectivamente en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

- 2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA CNMV, OBTENIDAS CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA.**

La adquisición de acciones de CASSA a través de la presente Oferta no está sometida a ninguna notificación ni a la obtención de ninguna autorización administrativa distinta de la autorización de la CNMV.

- 3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los accionistas de CASSA desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho RD 1066/2007, en los siguientes lugares:

- el domicilio social de AGBAR en Barcelona, Avenida Diagonal, 211, 08018;
- el domicilio de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona (Paseo de Gracia, 19, 08007); y
- el domicilio de “la Caixa”, en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, 08028, en su calidad de entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones de esta Oferta por cuenta del Oferente.

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV



(en Madrid, calle Miguel Ángel 11, 28010; y, en Barcelona, Paseo de Gracia 19, 08007) y, únicamente el Folleto y el modelo de anuncio, en las páginas Web de este organismo (www.cnmv.es) y de AGBAR (<http://www.agbar.es>).

Finalmente, los destinatarios de la presente Oferta podrán solicitar información sobre la misma en los términos que se indican en la carta anexa a la carta de publicidad que se adjunta como Anexo VIII y copia gratuita del Folleto telefónicamente a través del teléfono de atención al inversor del Oferente (93 342 20 00).

* * *

En Barcelona, a 8 de octubre de 2010, se firma el presente Folleto Explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. formulada por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

D. Ángel Simón Grimaldos
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.